

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 05 de abril de 2017.

No. 27

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH/LPE/020/2017 BIS, relativa a la contratación de los servicios profesionales de selección, contratación, administración y otorgamiento de personal operativo y administrativo capacitado para las 11 plazas de cobro del Departamento de Carreteras de Cuota, por el período comprendido del 24 de abril al 31 de diciembre de 2017, solicitada por la Secretaría de Hacienda.

-0-

Pág. 1686

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH/LPE/035/2017, relativa a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección, requerida por la Fiscalía General del Estado.

-0-

Pág. 1687

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ**

CONVOCATORIA Licitación Pública No. CA-OM-03-2017, relativa a la adquisición de mezcla asfáltica elaborada en frío, solicitada por la Dirección General de Obras Públicas.

-0-

Pág. 1688

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

-0-

Pág. 1689 a la Pág. 1763

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/020/2017 BIS
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37, 51 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/020/2017 BIS, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE SELECCIÓN, CONTRATACION, ADMINISTRACION Y OTORGAMIENTO DE PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO CAPACITADO PARA LAS 11 PLAZAS DE COBRO DEL DEPARTAMENTO DE CARRETERAS DE CUOTA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 24 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO A CONTRATAR	MONTO MÁXIMO A CONTRATAR
ÚNICA	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE SELECCIÓN, CONTRATACION, ADMINISTRACION Y OTORGAMIENTO DE PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO CAPACITADO PARA LAS 11 PLAZAS DE COBRO DEL DEPARTAMENTO DE CARRETERAS DE CUOTA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 24 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.	\$3,490,011.77	\$4,985,731.11

DE ACUERDO A LA PERIODICIDAD Y CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 05 AL 11 DE ABRIL DEL PRESENTE, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2017 EN UN HORARIO DE 09:00 A 13:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	12 DE ABRIL DE 2017 A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2017 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2 EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO Y NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PARTICIPARÁ EN LA PRESENTE LICITACIÓN. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017, SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL S.A.T. (32-D) ACTUALIZADA.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES. NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EL ADEUDO VEHICULAR O MULTAS.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.

4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LAS INSTALACIONES Y CON EL NÚMERO DE ELEMENTOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES, ACORDE AL PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A PETICIÓN DEL LICITANTE NO DEBIENDO EXCEDER DEL 12%, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL LICITANTE GANADOR A LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, CON COPIA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A MÁS TARDAR A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBIENDO PRESENTAR AL EFECTO, LA GARANTÍA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO C) DEL APARTADO IV DE ESTAS BASES; EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A CADA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESULTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE ABRIL DE 2017

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/035/2017
ADMINISTRACIÓN 2016-2021

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACC. I, 33, 35, 36, 37 Y DEMÁS RELATIVOS APPLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/035/2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, UNIFORMES Y PRENDAS DE PROTECCIÓN, REQUERIDO POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	EQUIPO
BLOQUE I		
Partida 1	579	PANTALONES
Partida 2	579	CAMISOLAS TÁCTICAS
Partida 3	1579	FORNITURA
BLOQUE II		
Partida 7	440	BOTA TÁCTICA
Partida 8	440	CHAMARRAS POLICÍACAS

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES RECTORAS, Y 4 PARTIDAS MÁS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 05 AL 11 DE ABRIL DE 2017 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 12 DE ABRIL DEL PRESENTE EN UN HORARIO DE 09:00 A 12:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	12 DE ABRIL DE 2017 A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2017 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179 REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CEDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017, SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CEDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO S.A.T. (32-D).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- LOS CONSURSANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN ENTREGAR LOS BIENES A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN LAS BASES RECTORAS.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS, EL PAGO RESTANTE SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL SUMINISTRO TOTAL DE LOS BIENES, LOS CUALES SERÁN ENTREGADOS EN EL COMPLEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO UBICADO EN CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA KM 3 + 500.

D) GENERALIDADES.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE ABRIL DE 2017
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ**

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CA-OM-03-2017.**

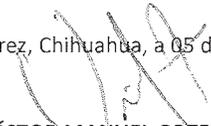
El Municipio de Juárez, Chihuahua, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de los artículos 31 fracción I, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CA-OM-03-2017**, referente a la Adquisición de Mezcla Asfáltica elaborada en frío, solicitados por la Dirección General de Obras Públicas, en los términos que a continuación se describen:

No. de Licitación.	Costo de las Bases.	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
CA-OM-03-2017	\$2,264.70 M.N. No reembolsables.	Del 05 de Abril de 2017 al 17 de Abril de 2017. De las 8:00 horas a 14:00 horas.	19 de Abril de 2017 13:00 horas.	24 de Abril de 2017. 13:00 horas.
Número de Partidas	Descripción General de la Adquisición		Capital Contable mínimo requerido.	Condiciones de Pago.
Única	Adquisición de 3,600 Toneladas de Mezcla Asfáltica elaborada en frío.		\$2'500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.)	El pago se realizará de manera mensual dentro de los 10 días posteriores del mes al que correspondan las entregas.

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

- 1.- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su adquisición y podrán obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; previo pago que se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa.
- 2.- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Franciso I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa "Benito Juárez García".
- 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos.
- 5.- Programación y lugar de la entrega de los bienes: Según Bases.
- 6.- Las condiciones de pago: El pago se realizará de manera mensual dentro de los 10 días posteriores del mes al que correspondan las entregas No se otorgará anticipo.
- 7.- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 8.- Acreditar Capacidad Financiera con Capital contable mínimo de \$2'500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.).
- 9.- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 11.- No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 12.- Para mayor información de la Presente Licitación, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 05 de Abril del 2017.


ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR
OFICIAL MAYOR
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

JESUS JAVIER GREEN CATAÑO PRESENTE:

Se hace del conocimiento que dentro del expediente número 96/2016, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por MARY LAURA MARTINEZ SALAYANDIA, se dictó un auto que a la letra dice: NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a la doce horas con dieciocho minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis, presentado por MARY LAURA MARTINEZ SALAYANDIA promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, se le tiene en tiempo y forma dando cumplimiento a la prevención realizada por auto de fecha veintiuno de octubre del año en curso, proporcionando para tal efecto los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley para la declaración de Ausencia del Estado, manifestando para tal efecto lo siguiente: Nombre, edad y estado civil de la persona desaparecida: JESUS JAVIER GREEN CATAÑO, de cuarenta y seis años de edad, con fecha de nacimiento el día veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, casado con la señora MARY LAURA MARTINEZ SALAYANDIA bajo el régimen de sociedad conyugal; La Carpeta de Investigación número 50-2014-0000763 fue denuncia presentada ante autoridades públicas en donde se narran los hechos de la desaparición; fecha y lugar de los hechos: el día ocho de febrero del año dos mil quince, en la Calle Rio Nonoava número 2306 del Infonavit Paquimé de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua; nombre y edad de los dependientes económicos o de aquellas personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana: MARY LAURA MARTINEZ SALAYANDIA en su carácter de esposa y la menor de iniciales D.N.G.C.; Actividad a la que se dedicaba la persona desaparecida: empleado del Instituto Mexicano del Seguro Social; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Y toda vez que han sido colmados los requisitos que prevé el numeral 9 de la Ley antes citada, cítese JESUS JAVIER GREEN CATAÑO por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por TRES MESES con intervalos de QUINCE DIAS naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de TRES MESES; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por si, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Por lo que, expídasele los edictos respectivos, mismos que se dejan a disposición de la parte promovente para su debida diligenciación.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION. NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., a 30 DE ENERO DE 2017 LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.

LIC. LILIANA MARQUEZ PRIETO



MARY LAURA MARTINEZ SALAYANDIA 205-11-15-19-23-27-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION HOMERO GOMEZ ALBA Y JUANA CHAVEZ VALDEZ PRESENTE.-

En el expediente número 77/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por JESUS ARTURO CARREON DURAN, APDO.GRAL. DE UNION DE CREDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de HOMERO GOMEZ ALBA, JUANA CHAVEZ VALDEZ, ESEQUIEL CASAS HERNANDEZ, DIONICIA GUTIERREZ GARCIA, REYNALDO CASAS HERNANDEZ, OLGA HERNANDEZ ONTIVEROS Y PEDRO CHAVEZ VALDEZ, existe un auto que a la letra dice: CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A sus autos el escrito del LICENCIADO JESUS ARTURO CARREON DURAN, recibido el día once de agosto del año en curso, atento a lo que solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de HOMERO GOMEZ ALBA y JUANA CHAVEZ VALDEZ, demandados en este juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Código Procesal Civil, emplácese a juicio a dicha persona por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado, por tres veces consecutivas de siete en siete días conforme al citado numeral, a fin de que comparezcan los demandados al presente Juicio, a dar contestación a la demanda en la vía Hipotecaria, interpuesta en su contra por el LICENCIADO JESUS ARTURO CARREON DURAN APODERADO GENERAL DE UNION DE CREDITO PROGRESO S.A. DE C.V., apercibidos que en caso de no comparecer al presente Juicio, a dar contestación a dicha demanda en el término de CINCO días más QUINCE días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos que deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes, a su disposición en la secretaría del Juzgado, debiendo así mismo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún la de carácter personal, se les harán por medio de cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado.- LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 24 DE AGOSTO DEL 2016

EL SECRETARIO

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ

HOMERO GOMEZ ALBA

566-23-25-27



EDICTO DE NOTIFICACION MANUEL ENRIQUE VILLALOBOS MORENO PRESENTE.-

En el expediente número 1006/15, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MIGDALIA PADILLA RODRIGUEZ, en contra de MANUEL ENRIQUE VILLALOBOS MORENO, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE. -- Por presentada la LICENCIADA VANESSA ELIZABETH GARCIA RODRIGUEZ, de personalidad reconocida en autos, con su escrito recibido el nueve de enero del año en curso, como lo solicita, toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero del demandado MANUEL ENRIQUE VILLALOBOS MORENO, hágase de su conocimiento la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, y publicado en el periódico oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, indicándole que MIGDALIA PADILLA RODRIGUEZ, interpuso Juicio de Divorcio Contencioso en su contra, demandándole lo siguiente: -- A).- LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE LOS UNE. -- B).- LA GUARDA Y CUSTODIA DE SU MENOR HIJA CUYAS INICIALES DE SU NOMBRE SON J.D.V.P. -- C).- LA AUTORIZACION DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO. -- Haciéndole saber que se asignó el Número de Expediente 1006/2015, y que se le concede un término de TRES DIAS, mas VEINTE, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que conteste la demanda entablada en su contra apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndole saber además que las EXCEPCIONES DILATORIAS, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles Reformado. De igual forma, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. --- NOTIFIQUESE --- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BAROLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. --- DOY FE. --- RUBRICAS. --- DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 03 DE FEBRERO DEL 2017

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VICTOR BAROLO PORTILLO

MANUEL ENRIQUE VILLALOBOS MORENO

610-23-25-27



-0-



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 JUZGADO TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 Avenida Niños Héroes No 132, Torre Norte 9º Piso,
 Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
 Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES

C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO CIB/180, en contra de PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC, S. A. DE C. V., Y OTROS, número de expediente 134/2010, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que en su parte conducente dice:

En la Ciudad de México a nueve de febrero de dos mil diecisiete.

Dada cuenta con los presentes autos y tomando en consideración que la suscrita se encuentra al cuidado del procedimiento por ser de orden público e interés social, como lo prevé el artículo 56 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad y a fin de evitar futuras nulidades y no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes en el presente juicio, se aclara el proveído de tres de febrero del año en curso, en el cual se indicó: "...MANZANA SEIS, LOTE 19 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 20 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)..." siendo lo correcto: "...MANZANA SEIS, LOTE 19 EN \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 20 EN \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)...", formando parte integrante del acuerdo mencionado, quedando intocado el resto del mismo, lo anterior con conocimiento de las partes para los efectos conducentes, procedáse a elaborar de nueva cuenta el oficio, exhorto y edictos de mérito, para los efectos conducentes.- **NOTIFIQUESE-** Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica María Hernández Romero, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, personalidad reconocida en proveído de catorce de junio de dos mil trece, por hechas las manifestaciones que hace valer y visto el estado procesal de los presentes autos, como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MAYO DE DOS MIL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado materia del presente juicio consistente en los TERRENOS IDENTIFICADOS COMO UNA PORCIÓN DE TERRENO DEL LOTE D CON SUPERFICIE DE 11-94-42.411 has (ONCE HECTÁREAS NOVENTA Y CUATRO ÁREAS CUARENTA Y DOS CENTIÁREAS CUARENTA Y UN DECÍMETROS DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS) Y LOTE G CON SUPERFICIE DE 0-95-17.0602 has (CERO HECTÁREAS NOVENTA Y CINCO ÁREAS DIECISIETE CENTIÁREAS SEIS DECÍMETROS DOS CENTÍMETROS CUADRADOS), EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, con las siguientes superficies: **DESARROLLO VILLAS DEL SUR ETAPA IV B** MANZANA DOS, LOTE UNO EN \$33,400.00 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 2, EN \$31,700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 3, EN \$31,700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 4, EN \$31,700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 5, EN \$31,700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 6, EN \$31,700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 7, EN \$31,700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 8, EN \$31,700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 9, EN \$31,700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 10, EN \$31,700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 11, EN \$31,700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 12, EN \$31,700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 13, EN \$31,700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 14, EN \$31,700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 15, EN \$31,700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 16, EN \$31,700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 17, EN \$31,700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 18, EN \$31,700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 19, EN \$33,400.00 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 20, EN \$33,400.00 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 21, EN \$31,700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 22, EN \$31,700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 23, EN \$31,700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 24, EN \$31,700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 25, EN \$31,700.00 (TREINTA Y UN MIL

SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 26, EN \$31,700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 27, EN \$31,700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 28, EN \$31,700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 29, EN \$31,700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 30, EN \$31,700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 31, EN \$31,700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 32, EN \$31,700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 33, EN \$31,700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 34, EN \$31,700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 35, EN \$31,700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 36, EN \$31,700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 37, EN \$31,700.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA DOS, LOTE 38, EN \$33,400.00 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CUATRO, LOTE 3, EN \$146,700.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CUATRO, LOTE 12, EN \$146,700.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CUATRO, LOTE 15, EN \$176,300.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRES CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CUATRO, LOTE 23, EN \$155,100.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIEEN PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CUATRO, LOTE 24, EN \$173,900.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CINCO, LOTE 1, EN \$153,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CINCO, LOTE 2, EN \$131,500.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CINCO, LOTE 3, EN \$131,500.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CINCO, LOTE 4, EN \$131,500.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CINCO, LOTE 5, EN \$131,500.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CINCO, LOTE 6, EN \$131,500.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CINCO, LOTE 7, EN \$131,500.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CINCO, LOTE 8, EN \$131,500.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CINCO, LOTE 9, EN \$131,500.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CINCO, LOTE 10, EN \$131,500.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CINCO, LOTE 11, EN \$131,500.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CINCO, LOTE 12, EN \$131,500.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CINCO, LOTE 13, EN \$131,500.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CINCO, LOTE 14, EN \$131,500.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CINCO, LOTE 15, EN \$131,500.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CINCO, LOTE 16, EN \$131,500.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CINCO, LOTE 17, EN \$135,100.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIEEN PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CINCO, LOTE 18, EN \$146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CINCO, LOTE 19, EN \$142,500.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CINCO, LOTE 20, EN \$142,500.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CINCO, LOTE 21, EN \$142,500.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CINCO, LOTE 22, EN \$142,500.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CINCO, LOTE 23, EN \$142,500.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CINCO, LOTE 24, EN \$142,500.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CINCO, LOTE 25, EN \$142,500.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CINCO, LOTE 26, EN \$142,500.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CINCO, LOTE 27, EN \$142,500.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CINCO, LOTE 28, EN \$142,500.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CINCO, LOTE 29, EN \$142,500.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CINCO, LOTE 30, EN \$142,500.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CINCO, LOTE 31, EN \$142,500.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CINCO, LOTE 32, EN \$142,500.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CINCO, LOTE 33, EN \$142,500.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CINCO, LOTE 34, EN \$142,500.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA SEIS, LOTE 1 EN \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), MANZANA SEIS, LOTE 2 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 3 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 4 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 5 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 6 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 7 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 8 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 9 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 10 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 11 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 12 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 13 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 14 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 15 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES

MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 16 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 17 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 18 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 19 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 20 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 21 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 22 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 23 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 24 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 25 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 26 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 27 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 28 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 29 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 30 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 31 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA SEIS, LOTE 32 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA SEIS, LOTE 33 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA SEIS, LOTE 34 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA SEIS, LOTE 35 \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA SEIS, LOTE 36 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA SEIS, LOTE 37 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA SEIS, LOTE 38 EN \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 1 EN \$111,400.00 (CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 2 EN \$72,800.00 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 3 EN \$72,800.00 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 4 EN \$72,800.00 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 5 EN \$72,800.00 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 6 EN \$67,700.00 (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 7 EN \$67,500.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 8 EN \$67,500.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 9 EN \$67,500.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 10 EN \$67,500.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 11 EN \$67,500.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 12 EN \$67,500.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 13 EN \$67,500.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 14 EN \$67,500.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 15 EN \$45,100.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 16 EN \$94,200.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 17 EN \$95,400.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 18 EN \$95,400.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 19 EN \$95,400.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 20 EN \$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 21 EN \$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 22 EN \$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA NUEVE, LOTE 23 EN \$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 24 EN \$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MANZANA NUEVE, LOTE 25 EN \$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 26 EN \$124,800.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA NUEVE, LOTE 27 EN \$154,100.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 1 EN \$49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 2 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 3 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 4 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 5 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 6 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 7 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 8 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 9 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 10 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 11 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 12 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 13 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 14 EN \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 15 EN \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 16 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 17 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),

MANZANA ONCE, LOTE 18 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 19 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 20 EN \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 21 EN \$44,300.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 22 EN \$44,300.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 23 EN \$44,300.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 24 EN \$44,300.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 25 EN \$44,300.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 26 EN \$44,300.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 27 EN \$44,300.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA ONCE, LOTE 28 EN \$87,500.00 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 1 EN \$41,100.00 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 2 EN \$36,800.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 3 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 4 EN (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 5 EN (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 6 EN (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 7 EN (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 8 EN (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 9 EN (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 10 EN (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 11 EN (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 12 EN (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 13 EN (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 14 EN (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 15 EN (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 16 EN \$159,300.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 17 EN \$36,800.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 18 EN \$36,800.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 19 EN \$36,800.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 20 EN \$36,800.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 21 EN \$36,800.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 22 EN \$36,800.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 23 EN \$36,800.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MANZANA CATORCE, LOTE 24 EN \$49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y LINDEROS QUE OBRAN EN EL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN Y AVALÚOS EXHIBIDOS, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de Avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad asignada a cada uno de los inmuebles citados de acuerdo al precio de avalúo rendido en autos y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.- Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA para que en auxilio de las labores de éste Juzgado publique los edictos en los tableros de avisos de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa, en el entendido que entre cada publicación deberán mediar SIETE DÍAS MÁS DIEZ DÍAS MÁS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA, es decir DIECISIETE DÍAS y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el entendido que se trata de días hábiles, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.- Se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído así como para que en su oportunidad sea devuelto a este juzgado por los autorizados de la parte actora, previas las anotaciones correspondientes, con fundamento en el artículo 109 del referido Código Adjetivo.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyo y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, antea Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, quien autoriza y da fe.- DOY FE.-



EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE FEBRERO DE 2017.
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "B"

LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO

Para su publicación en el Juzgado competente de esa entidad, por DOS VECES en el entendido que entre cada publicación deberá mediar SIETE DÍAS MÁS DIEZ DÍAS MÁS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA, es decir DIECISIETE DÍAS y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el entendido que se trata de días hábiles.

PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC, S.A. DE C.V. 446-19-27

EDICTO DE NOTIFICACION**MA. BERTHA VASQUEZ DIAZ****PRESENTE.-**

Que en el expediente número **211/16**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, (Presunción de Muerte)**, promovidas por: **LAURA ALEJANDRA GUTIERREZ VASQUEZ**, en fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, se dictó un auto mismo que a la letra, dice

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH, A SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con veinte minutos del día tres de los corrientes, presentado por **LAURA ALEJANDRA GUTIERREZ VASQUEZ**, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada, y como lo solicita, se le tiene haciendo las manifestaciones que refiere en su escrito de cuenta, en el sentido de que el nombre correcto de la persona desaparecida motivo de la cual se está tramitando el presente juicio es el de: **MA. BERTHA VASQUEZ DIAZ**, manifestaciones que se le tienen por realizadas para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior déjese sin efectos la publicación de los edictos a que se refiere el auto de fecha veintiséis de enero del dos mil diecisiete.

En consecuencia de las manifestaciones realizadas con antelación, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **MA. BERTHA VASQUEZ DIAZ**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS** naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por si, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la

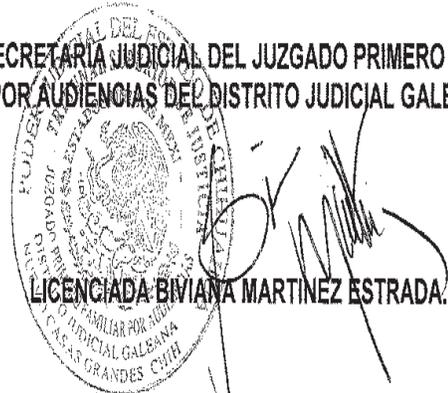
Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Proporcionando para tal efecto los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley para la declaración de Ausencia del Estado, manifestando para tal efecto lo siguiente: Nombre, edad y estado civil de la persona desaparecida: **MA. BERTHA VASQUEZ DIAZ**, con fecha de nacimiento el día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, en Durango, Durango, casada con el señor **RICARDO GUTIERREZ GONZALEZ**, bajo el régimen de sociedad conyugal; La Carpeta de Investigación número **24510/2010**, fue denuncia presentada ante autoridades públicas en donde se narran los hechos de la desaparición; fecha y lugar de los hechos: El día veintidós de Septiembre del año dos mil diez; en la Localidad de Janos, Chihuahua; nombre y edad de los dependientes económicos o de aquellas personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana: **LAURA ALEJANDRA, ALDO RICARDO, Y JULIA IMELDA** todos de apellidos **GUTIERREZ VASQUEZ**, en su carácter de hijos, y el señor **RICARDO GUTIERREZ GONZALEZ**, en su carácter de esposo; Actividad a la que se dedicaba la persona desaparecida: Maestra, dependiente de los Servicios Educativos de Chihuahua; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

LO QUE SE LE NOTIFICA EN ESTA FORMA EN VIRTUD DE DESCONOCER SU DOMICILIO Y/O PARADERO ACTUAL.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; A 10 DE FEBRERO 2017

**LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.**


LICENCIADA BIVIANA MARTINEZ ESTRADA.

Edictos deemplazamiento

**HILARIO CASAS MORALES
MARTHA DOLORES URIBE FLORES
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 3/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por Mario Covarrubias Aguirre representante legal de Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy S. de R.L. de C. V., en contra de Hilario Casas Morales y Martha Dolores Uribe Flores, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el doce de los corrientes, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE. Como solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los reos, hágase del conocimiento de HILARIO CASAS MORALES Y MARTHA DOLORES URIBE FLORES la radicación del expediente 3/2009 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en esta ciudad, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de un tanto más que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado, notificándole que MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en su carácter de representante legal de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le está demandando en la vía ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones:

A).- El pago a favor de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V., de la cantidad de \$474,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de saldo de capital total adeudado en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda elaborado al 1 de Noviembre de 2008, derivado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria de 4 de diciembre de 1992, celebrado entre MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA representada por el señor Salvador García Gardea y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada en pesos moneda nacional, al momento de efectuarse el pago.

B).- El pago a favor de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V., de la cantidad de \$2'614,665.11 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios y amortización de intereses moratorios en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda elaborado al 1 de Noviembre de 2008, derivados del Contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria de fecha 4 de Diciembre de 1992, celebrado entre MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago.

C).- En caso de que dentro del termino que se establezca en la sentencia que se emita en este procedimiento, el demandado no haga pago de las cantidades adeudadas, se proceda al trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria y con su producto se haga pago a mi representada.

D).- El pago a favor de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V. de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio."

Haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de nueve días más uno, más uno a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 118 y 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los respectivos edictos.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero Civil del Distrito Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

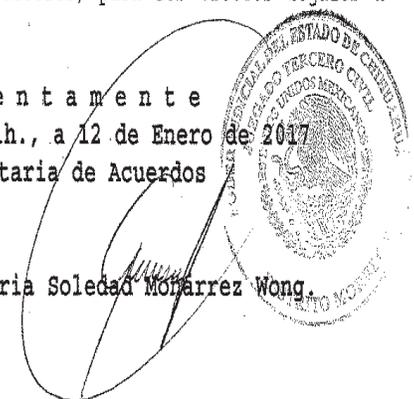
Clave: 1009 :jaam/jjmt

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

**A t e n t a m e n t e
Chihuahua, Chih., a 12 de Enero de 2017
Secretaria de Acuerdos**

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.



EDICTO DE NOTIFICACION**C. ROSARIO MORENO REYES
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **200/15**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el licenciado **MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON** apoderado del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **ROSARIO MORENO REYES**, existen dos autos que a la letra dicen: -----
AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. - - Agréguese a los autos el escrito del licenciado **MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON**, recibido en este Juzgado el día catorce de septiembre del presente año, a las nueve horas con treinta y cuatro minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada **C. ROSARIO MORENO REYES** en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O. -----

NOTIFIQUESE: - - Asi, lo acordó y firma el licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE** Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado **JUAN UBALDO PAZ PORTILLO**, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas. -----

INSERTO NECESARIO: AUTO DE RADICACIÓN. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - Por presentado el Licenciado **MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON**, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día veintisiete de febrero del año en curso y turnados a éste Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda. - - - Téngasele al promovente compareciendo en su carácter de **APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado **JAVIER GOMEZ ITO**, Aspirante al ejercicio del Notariado adscrito a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Bravos; por separación temporal de su titular Licenciado Vicente Gómez de Ibarra, respecto de la Escritura Pública Número 38,103 del Libro 1266, otorgada el siete de marzo del dos mil ocho, ante la fe del Licenciado **JUAN DANIEL LABARDINI SCHETTINO**, Titular de la Notaría Pública número 86 del Distrito Federal, en la cual se hizo constar el Poder General Para Pleitos y Cobranzas que se le confirió a varios profesionistas, entre los que destaca el promovente, documental Pública que acompaña a su escrito de cuenta, y en virtud de que su personería se encuentra ajustada a derecho, se le reconoce la misma para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - Téngasele promoviendo el **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** en contra del señor **ROSARIO MORENO REYES** con domicilio ubicado en **CALLE HACIENDA BUENAVISTA NUMERO 10124 DEL FRACCIONAMIENTO**

HACIENDA DE LAS TORRES UNIVERSIDAD EN ESTA CIUDAD.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446, 449, 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos del artículo 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para lo cual gírese atento oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídase por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiéndose agregar a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Haciendo del conocimiento de las partes que desde el momento en que quede registrada la demanda, el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma, conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de **CINCO DÍAS** comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal. - - - Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DÍAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. - - - Se previene al promovente para que exhiba las copias de traslado correspondientes, lo anterior toda vez que es omiso en exhibirlas, apercibido que de no hacerlo, no se estará en aptitud de turnar los autos a la H. Central de Actuarios. - - - Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en **BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ NUMERO 8550 SEGUNDO PISO EN ESTA CIUDAD**, y autorizando para tales efectos a las personas que indica en su escrito de cuenta. - - - **NOTIFIQUESE** - - - Asi lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE**, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado **JACOBO ADRIAN TERRAZAS TRENTI**, Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**" Rúbricas. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A 08 DE MARZO DE 2017.



LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**A: FILIBERTO GALVEZ OCAÑA
PRESENTE.-**

En el expediente número 188/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FILIBERTO GALVEZ OCAÑA, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a los autos el escrito del licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, recibido en este Juzgado el día catorce de septiembre del presente año, a las nueve horas con treinta y cuatro minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada **C. FILIBERTO GALVEZ OCAÑA** en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O. **NOTIFIQUESE**- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día veinticinco de febrero del año en curso y turnados a éste Tribunal el día veintiséis del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele al promovente compareciendo en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, Aspirante al ejercicio del Notariado adscrito a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Bravos; por separación temporal de su titular Licenciado Vicente Gómez de Ibarra, respecto de la Escritura Pública Número 38,103 del Libro 1266, otorgada el siete de marzo del dos mil ocho, ante la fe del Licenciado JUAN DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Titular de la Notaría Pública número 86 del Distrito Federal, en la cual se hizo constar el Poder General Para Pleitos y Cobranzas que se le confirió a varios profesionistas, entre los que destaca el promovente, documental Pública que acompaña a su escrito de cuenta, y en virtud de que su personería se encuentra ajustada a derecho, se le reconoce la misma para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del señor FILIBERTO GALVEZ OCAÑA

con domicilio ubicado en CALLE VISTAS DE DELICIAS ORIENTE NUMERO 3145 INTERIOR 7 DEL FRACCIONAMIENTO VISTAS DE ZARAGOZA EN ESTA CIUDAD.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446, 449, 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos del artículo 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para lo cual gírese atento oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídase por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiéndose agregar a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Haciendo del conocimiento de las partes que desde el momento en que quede registrada la demanda, el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma, conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de **CINCO DÍAS** comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DÍAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.- Se previene al promovente para que exhiba las copias de traslado correspondientes, lo anterior toda vez que es omiso en exhibirlas, apercibido que de no hacerlo, no se estará en aptitud de turnar los autos a la H. Central de Actuarios.- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ NUMERO 8550 SEGUNDO PISO EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a las personas que indica en su escrito de cuenta.- **NOTIFIQUESE** - Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado JACOBO ADRIAN TERRAZAS TRENTI, Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACÉ DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE MARZO DE 2017

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO.
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY



FILIBERTO GALVEZ OCAÑA

620-23-25-27

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: ROBERTO MORALES HERNÁNDEZ
PRESENTE.

En el expediente número 199/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROBERTO MORALES HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a los autos el escrito del licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, recibido en este Juzgado el día catorce de septiembre del presente año, a las nueve horas con treinta y cuatro minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada **C. ROBERTO MORALES HERNÁNDEZ** en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.- **N O T I F I Q U E S E**:- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rúbricas"

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el Licenciado **MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON**, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día veintisiete de febrero del año en curso y turnados a éste Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele al promovente compareciendo en su carácter de **APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, Aspirante al ejercicio del Notariado adscrito a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Bravos; por separación temporal de su titular Licenciado Vicente Gómez de Ibarra, respecto de la Escritura Pública Número 38.103 del Libro 1266, otorgada el siete de marzo del dos mil ocho, ante la fe del Licenciado JUAN DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Titular de la Notaría Pública número 86 del Distrito Federal, en la cual se hizo constar el Poder General Para Pleitos y Cobranzas que se le confirió a varios profesionistas, entre los que destaca el promovente, documental Pública que acompaña a su escrito de cuenta, y en virtud de que su personería se encuentra ajustada a derecho, se le reconoce la misma para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngasele promoviendo el **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** en contra del señor **ROBERTO MORALES HERNANDEZ** con domicilio ubicado en **CALLE DESIERTO DE NEGUEB NUMERO 1733 INTERIOR 15**

DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL DESIERTO EN ESTA CIUDAD.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446, 449, 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos del artículo 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para lo cual gírese atento oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídase por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiéndose agregar a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Haciendo del conocimiento de las partes que desde el momento en que quede registrada la demanda, el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma, conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de **CINCO DÍAS** comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieran, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DÍAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.- Se previene al promovente para que exhiba las copias de traslado correspondientes, lo anterior toda vez que es omiso en exhibirlas, apercibido que de no hacerlo, no se estará en aptitud de turnar los autos a la H. Central de Actuarios.- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en **BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ NUMERO 8550 SEGUNDO PISO EN ESTA CIUDAD**, y autorizando para tales efectos a las personas que indica en su escrito de cuenta.- **N O T I F I Q U E S E** - Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE**, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado **JACOBO ADRIAN TERRAZAS TRENTI**, Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas"**

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE MARZO DE 2017

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO.
 SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
 SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**MIGUEL ÁNGEL LANDA FLORES.
PRESENTE.-**

En el expediente número 316/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MIGUEL ÁNGEL LANDA FLORES, se dictaron dos autos que a la letra dicen: -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----
--- Agréguese a los autos el escrito del licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, recibido en este Juzgado el día catorce de septiembre del presente año, a las nueve horas con treinta y cinco minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. MIGUEL ÁNGEL LANDA FLORES en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 I.P.O.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rubricas.-----

AUTO DE RADICACIÓN

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Por presentado el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día treinta de marzo del año en curso y turnados a éste Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.---

--- Téngasele al promovente compareciendo en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, Aspirante al ejercicio del Notariado adscrito a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Bravos; por separación temporal de su titular Licenciado Vicente Gómez de Ibarra, respecto de la Escritura Pública Número 38,103 del Libro 1266, otorgada el siete de marzo del dos mil ocho, ante la fe del Licenciado JUAN DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Titular de la Notaría Pública número 86 del Distrito Federal, en la cual se hizo constar el Poder General Para Pleitos y Cobranzas que se le confirió a varios profesionistas, entre los que destaca el promovente, documental Pública que acompaña a su escrito de cuenta, y en virtud de que su personería se encuentra ajustada a derecho, se le reconoce la misma para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

--- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del señor MIGUEL ANGEL LANDA FLORES con domicilio ubicado en CALLE RIVERA DELICIAS NUMERO 573 DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO DE ESTA CIUDAD.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446, 449, 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos del artículo 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para lo cual gírese atento oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídase por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiéndose agregar a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Haciendo del conocimiento de las partes que desde el momento en que quede registrada la demanda, el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma, conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en los adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DIAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le

harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DIAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. - Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ NUMERO 8550 SEGUNDO PISO EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a las personas que indica en su escrito de cuenta.-----

--- NOTIFIQUESE ---

--- Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado JACOBO ADRIAN TERRAZAS TRENTI, Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rubricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE MARZO DEL 2017.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.



LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO

[Handwritten signature of Lic. Juan Ubaldo Paz Portillo]

MIGUEL ÁNGEL LANDA FLORES

622-23-25-27

-0-

Edicto de Notificación

Eduardo González Collado

Se le hace saber que se presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el **Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos**, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente 895/15 relativa al juicio **Ordinario Civil** promovido por el **Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón**, apoderado del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit)**. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edicto, que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de **nueve días** a que se refiere el auto inicial, más **cinco días** como término prudente, así como a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de **tres días**, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de avisos del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, en donde deberá recogerlas; edicto que deberá de publicarse por **tres veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de **siete en siete días**.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de marzo de 2015

[Handwritten signature of Jesús Alberto Hernández Barraza]

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos



EDUARDO GOZALEZ COLLADO

626-23-25-27

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**JUAN BAUTISTA NEPAMUCENO****PRESENTE.-**

En el expediente número 437/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN BAUTISTA NEPAMUCENO, se dictaron dos autos que a la letra dicen:-----

*CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----
 --- Agréguese a los autos el escrito del licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Juzgado el día catorce de septiembre del presente año, a las nueve horas con treinta y cinco minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. JUAN BAUTISTA NEPAMUCENO en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rubricas.-----

INSERTO NECESARIO

*CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Por presentado el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día cuatro de mayo del año en curso y turnados a éste Tribunal el día seis del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.----- Revisado el curso de cuenta y antes de acordar lo que correspondiera, se previene al promovente para que dentro del término de tres días exhiba la documental idónea, para acreditar su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, lo anterior toda vez que la documental que exhibe para acreditar dicho carácter, resultó insuficiente para ello, pues la misma, consiste en un Poder que fuera otorgado por dicho Instituto a favor de una persona diversa, pero no a favor del concursante, apercibido que de no dar cumplimiento a dicha prevención dentro término concedido para tal efecto, se le desechara de plano su demanda.-----

--- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ NUMERO 8550 SEGUNDO PISO EN ESTA CIUDAD, y autorizandoo para tales efectos a las personas que indica en su escrito de cuenta.-----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado JACOBO ADRIAN TERRAZAS TRENTI, Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas.-----

AUTO DE RADICACIÓN

*CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido a las trece horas con cuarenta y un minutos del día doce de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Giron, con la personalidad que debidamente acredita en autos y como lo solicita, téngasele en tiempo dando cumplimiento a la prevención que se le hubiera hecho en el auto que antecede, exhibiendo para acreditar su personalidad, la

documental consistente en Copias Certificadas por el Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, Aspirante al ejercicio del Notariado adscrito a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Bravos; por separación temporal de su titular Licenciado Vicente Gómez de Ibarra, respecto de la Escritura Pública Número 38,103 del Libro 1266, otorgada el siete de marzo del dos mil ocho, ante la fe del Licenciado JUAN DANIEL LABARDINI SCHEITINO, Titular de la Notaría Pública número 86 del Distrito Federal, en la cual se hizo constar el Poder General Para Pleitos y Cobranzas que se le confirió a varios profesionistas, entre los que destaca el promovente, documental Pública que acompaña a su escrito de cuenta, y en virtud de que su personería se encuentra ajustada a derecho, se le reconoce la misma para todos los efectos legales a que haya lugar, en razón de lo cual;-----

--- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del señor JUAN BAUTISTA NEPAMUCENO con domicilio ubicado en CALLE SENDEROS DE SEGOVIA NUMERO 2276 DEL FRACCIONAMIENTO SENDEROS DE SAN ISIDRO DE ESTA CIUDAD.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446, 449, 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos del artículo 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para lo cual gírese atento oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídase por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiéndose agregar a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Haciendo del conocimiento de las partes que desde el momento en que quede registrada la demanda, el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma, conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DÍAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.-----

--- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DÍAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional el Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rubricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE MARZO DEL 2017.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.



LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO

JUAN BAUTISTA NEPAMUCENO

624-23-25-27

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**OLGA NOHEMÍ MONTOYA ESPERICUETA
PRESENTE.-**

En el expediente número 436/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OLGA NOHEMI MONTOYA ESPERICUETA, se dictaron dos autos que a la letra dicen: -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----
--- Agréguese a los autos el escrito del licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Juzgado el día catorce de septiembre del presente año, a las nueve horas con treinta y cinco minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. OLGA NOHEMÍ MONTOYA ESPERICUETA en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rubricas.-----

AUTO DE RADICACIÓN

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Por presentado el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día cuatro de mayo del año en curso y turnados a éste Tribunal el día seis del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.-----

--- Téngasele al promovente compareciendo en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, Aspirante al ejercicio del Notariado adscrito a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Bravos; por separación temporal de su titular Licenciado Vicente Gómez de Ibarra, respecto de la Escritura Pública Número 38,103 del Libro 1266, otorgada el siete de marzo del dos mil ocho, ante la fe del Licenciado JUAN DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Titular de la Notaría Pública número 86 del Distrito Federal, en la cual se hizo constar el Poder General Para Pleitos y Cobranzas que se le confirió a varios profesionistas, entre los que destaca el promovente, documental Pública que acompaña a su escrito de cuenta, y en virtud de que su personería se encuentra ajustada a derecho, se le reconoce la misma para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

--- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la señora OLGA NOHEMI MONTOYA ESPERICUETA con domicilio ubicado en CALLE VILLA VELAYO NUMERO 4217 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ALCALA DE ESTA CIUDAD.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446, 449, 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos del artículo 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para lo cual gírese atento oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídase por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiéndose agregar a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Haciendo del conocimiento de las partes que desde el momento en que quede registrada la demanda, el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma, conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DÍAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.-----

--- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DIAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.-----

--- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ NUMERO 8550 SEGUNDO PISO EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a las personas que indica en su escrito de cuenta.-----

NOTIFIQUESE-----

--- Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado JACOBO ADRIAN TERRAZAS TRENTI, Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rubricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

**EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE MARZO DEL 2017.
EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO
DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO
JUDICIAL BRAVOS.**



LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO

OLGA NOHEMI MONTOYA ESPERICUETA

625-23-25-27

-0-

OFICIO:1162
EXPEDIENTE: 1162/16

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento público que el C. JUAN PABLO PEINADO PORTILLO ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la calle RIO SUCHIATE Y VIALIDAD DEL RIO de esta población con una superficie aproximada de 14.79 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADO	DISTANCIA	RUMBO
1-2	1.904 M	N 44°51'35.50" W
2-3	20.088 M	S 05°49'54.83" W
3-1	18.939 M	N 10°17'33.21" E

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1162 a fojas 133 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales a las 13:00 horas del día 28 de Noviembre de 2016

El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Hgo. del Parral, Chih; a 28 de Noviembre de 2016

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JUAN PABLO PEINADO PORTILLO

-0-

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

640-23-25-27

EDICTO DE NOTIFICACION

C. DORA CELIA LEYVA SANCHEZ:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 887/2015, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los señores RICARDO LEYVA GUZMÁN Y AURELIA ESPINO, obran los siguientes acuerdos:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

- - - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día primero de marzo del año en curso, suscrito por el C. MARIO ADRIAN LEYVA GUERRA, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la C. DORA CELIA LEYVA SANCHEZ, es general y no particular del promovente, notifíquesele integró el auto de fecha TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, Así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber el nombre del finado y las demás circunstancias que lo identifiquen y la fecha del lugar del fallecimiento, para que dentro del término de treinta días, comparezca ante este Juzgado y justifique sus derechos a la herencia y nombre albacea, con fundamento en los artículos 123, 559 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - Por recibido un escrito mediante turno a este Juzgado, suscrito por el C. MARIO ADRIÁN LEYVA GUERRA y anexos que al mismo se acompañan, por medio del cual comparece promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores RICARDO LEYVA GUZMÁN Y AURELIA ESPINO.-----

- - - Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.-----

- - - Con fundamento en los Artículos 558, 559 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a la ocursoante promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores RICARDO LEYVA GUZMÁN Y AURELIA ESPINO, e informando los nombres de los parientes más cercanos a los autores de la sucesión. Con citación del C.

Agente del Ministerio Público Adscrito, recíbasele una información testimonial a cargo de un grupo de personas y, para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Asimismo, gírese atentos oficios al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado y del C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Bravos, para el efecto de que se sirvan informar a este Juzgado si en esas dependencias públicas a sus dignos cargos, obra registrado algún testamento otorgado por los autores de la sucesión.-----Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Revolución 1106 de la colonia Villa Paso del Norte de esta Ciudad y, por autorizados para tales efectos al C. Licenciado ALFREDO MARTÍNEZ VÁZQUEZ y C.E.D. ANAISA MARLENE MARTÍNEZ VÁZQUEZ.----- N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 8 de Marzo del 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



EDICTO DE NOTIFICACION
MARIA PETRA DE JESUS MARQUEZ DELGADO y/o JOSE MARIA MARQUEZ DELGADO
PRESENTE.-

En el expediente número **258/16**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **MARTHA ELENA GALINDO BURCIAGA** en contra de **ESTEBAN DELGADO AGUIRRE** por conducto de su apoderado **ISMAEL GARDEA MARQUEZ y/o MARIA PETRA DE JESUS MARQUEZ DELGADO y/o JOSE MARIA MARQUEZ DELGADO**, existen dos autos que a la letra dicen: -----

AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

- -- Agréguese a los autos el escrito de la licenciada LUCERO ORTÍZ NUÑEZ, recibido en este Juzgado el día veintitrés de febrero del presente año, a las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de los codemandados, con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a los codemandados **CC. MARIA PETRA DE JESÚS MÁRQUEZ DELGADO y JOSÉ MARÍA MÁRQUEZ DELGADO** en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O. -----

--- NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas. --

INSERTO NECESARIO: AUTO DE RADICACIÓN. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS. ---

--- Por presentado la C. MARTHA ELENA GALINDO BURCIAGA, por su propio derecho, con su escrito y documentos, recibida en la Oficialía de Turnos el día veintidós de febrero del año en curso, y en este Tribunal el día veintitrés del mismo mes año.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de

Gobierno, bajo el número que le corresponda. - - - Téngasele promoviendo juicio **ORDINARIO CIVIL** de Prescripción Positiva, en contra del C. ESTEBAN DELGADO AGUIRRE, por conducto de su apoderado el señor ISMAEL GARDEA MARQUEZ y/o MARIA PETRA DE JESUS MARQUEZ DELGADO y/o JOSE MARIA MARQUEZ DELGADO, con domicilio en calle Zinc 1567 de la Colonia Aldama, de esta ciudad. - - - Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DÍAS** produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre. Para lo cual túrnense los autos a la H. Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus oficiales proceda a realizar el emplazamiento correspondiente. - - - Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DÍAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, o anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. - - - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2132, 2133, 2135, 2168, 2177 y demás relativos del Código Civil así como los artículos 248, 249, 250, 252, 258 266 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles anterior al vigente. - - - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Latón 1540 de la Colonia Aldama, de esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos autoriza a las personas que indica. - - - - N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 01 DE MARZO DE 2017.



LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Diana Guadalupe Cisneros Cisneros.

Presente.-

En el expediente número 607/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por la licenciada **Ana Amelia Murga Olivas**, en su carácter de **Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género**, en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis y seis de enero de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

“...Cauhtémoc, Chihuahua, a catorce de diciembre del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día doce del mismo mes y año, presentado por la licenciada **Alma Amelia Murga Olivas**, en su carácter de **Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género**, con la facultad que le otorga el artículo 10 de la Ley para la Declaración especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Diana Guadalupe Cisneros Cisneros**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

Túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en calle 10y Quintana Roo número 3670 de la colonia Reforma de esta ciudad de Cauhtémoc, Chihuahua, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Diana Guadalupe Cisneros Cisneros**; asimismo gírese oficio al Director de Seguridad Pública de esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda de la antes referida, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la calle 10y Quintana Roo número 3670 de la colonia Reforma de esta ciudad de Cauhtémoc, Chihuahua.

Asimismo, gire atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social

para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Diana Guadalupe Cisneros Cisneros** y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez y/o Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Diana Guadalupe Cisneros Cisneros**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de **Cauhtémoc, Chihuahua** a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Diana Guadalupe Cisneros Cisneros**, quien nació el ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, siendo sus padres Manuel César Cisneros Rodríguez y Guadalupe Cisneros Molina madre Norma Edith Renova Olivas; y en caso de ser afirmativo las remita a este Tribunal.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Diana Guadalupe Cisneros Cisneros** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por **tres meses** con intervalos de **quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. *En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.*

En consecuencia a lo anterior, se ordena girar atento a Recaudación de Rentas de Cauhtémoc, Chihuahua, a fin de que se sirva expedir y remitir a este

Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta al promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

Como lo solicita, **gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes a nombre **Diana Guadalupe Cisneros Cisneros**.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Por último, **túrnese los autos al Ministro Ejecutor y Oficial Notificador que corresponda**, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en calle 10y Quintana Roo número 3670 de la colonia Reforma de esta ciudad, a efecto de que se sirva notificar a **Guadalupe Cisneros Molina**, madre de Diana Guadalupe Cisneros Cisneros, la tramitación de las presentes diligencias.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y Republica de Guatemala s/n de la colonia Agrícola de esta ciudad y autorizando para tales efectos a la licenciada Mayra Yesenia Adame Martínez, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada de la Mujer y al licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía en Atención a Víctimas y Ofendidos del delito, así como el correo electrónico fiscaliamujeres@hotmail.com.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior..."

"Cauhtémoc, Chihuahua, a seis de enero del dos mil diecisiete.

Visto el estado que guardan los autos y toda vez que en el auto de radicación de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se asentó que la persona que presenta la demanda es la licenciada Alma Amelia Murga Olivas, en su carácter de Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género, siendo el nombre correcto de ésta **Ana Amelia Murga Olivas**, por lo que para efectos de su regularización a fin de subsanar dicho error y no causar perjuicio a parte alguna, con fundamento en los artículos 6 fracción IV y 87 del Código de Procedimientos Familiares, se hace la aclaración en los términos antes señalados, en la inteligencia de que este proveído forma parte integrante del auto de radicación de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cauhtémoc, Chihuahua, a 17 de enero de 2017

**Secretario Judicial
del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del
Distrito Judicial Benito Juárez**

Licenciado Héctor Lucero Talavera.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Ana Karen Renova Olivas.

Presente.-

En el expediente número 604/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por la licenciada **Ana Amelia Murga Olivas**, en su carácter de **Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género**, en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis y seis de enero de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"...Cauhtémoc, Chihuahua, a catorce de diciembre del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día doce del mismo mes y año, presentado por la licenciada **Alma Amelia Murga Olivas**, en su carácter de **Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género**, con la facultad que le otorga el artículo 10 de la Ley especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de **jurisdicción voluntaria**, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Ana Karen Renova Olivas**, por las razones que vierte en su ocuro de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que **Ana Karen Renova Olivas** tenía su último domicilio fuera de la jurisdicción de este Tribunal, gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al Juez de Primera Instancia competente en materia Familiar de Guerrero, Chihuahua, fin de que turne los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio conocido en el poblado de Gómez Farías, Chihuahua, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Ana Karen Renova Olivas**; asimismo a efecto de que **gire atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de Gómez Farías, Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda de la antes referida, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido fue en el poblado de Gómez Farías, Chihuahua.

Se autoriza al Juez exhortado a fin de que reciba y acuerde todo tipo de promociones tendientes a lograr diligenciar el exhorto ordenado

Asimismo, gire atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Ana Karen Renova Olivas** y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado y al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Ana Karen Renova Olivas**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de Cuauhtémoc, Chihuahua a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Ana Karen Renova Olivas**, con fecha de nacimiento diez de noviembre de mil novecientos noventa y uno, siendo su madre **Norma Edith Renova Olivas**, y en caso de ser afirmativo las remita a este Tribunal.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Ana Karen Renova Olivas** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por **tres meses** con intervalos de **quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. *En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia en el Estado de Chihuahua.*

En consecuencia a lo anterior, gírese atento oficio a **Recaudación de Rentas de Cuauhtémoc, Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta al promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y se fundamentó anteriormente, serán a cargo del erario público.

Como lo solicita, gírense atentos oficios a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** así como a la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes a nombre **Ana Karen Renova Olivas**.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Por último, tórnese los autos al **Ministro Ejecutor y Oficial Notificador que corresponda**, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en calle Parque Chapultepec número 557 de esta ciudad, a efecto de que se sirva notificar a **Norma Edith Renova Olivas**, madre de **Ana Karen Renova Olivas**, la tramitación de las presentes diligencias.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y Republica de Guatemala s/n de la colonia Agrícola de esta ciudad y autorizando para tales efectos a la licenciada **Mayra Yesenia Adame Martínez**, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada de la Mujer y al licenciado **Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía en Atención a Víctimas y Ofendidos del delito, así como el correo electrónico fiscaliamujeres@hotmail.com.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el

convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior..."

"Cauhtémoc, Chihuahua, a seis de enero del dos mil diecisiete.

Visto el estado que guardan los autos y toda vez que en el auto de radicación de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se asentó que la persona que presenta la demanda es la licenciada Alma Amelia Murga Olivas, en su carácter de Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género, siendo el nombre correcto de ésta Ana Amelia Murga Olivas, por lo que para efectos de su regularización a fin de subsanar dicho error y no causar perjuicio a parte alguna, con fundamento en los artículos 6 fracción IV y 87 del Código de Procedimientos Familiares, se hace la aclaración en los términos antes señalados, en la inteligencia de que este proveído forma parte integrante del auto de radicación de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior.

Publicado en la lista el nueve de enero del dos mil diecisiete, con el número _____, Conste.

Surte sus efectos el diez de enero del dos mil diecisiete, a las doce horas. Conste.

Clave: 7327 *ALMG*"

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cauhtémoc, Chihuahua, a 17 de enero de 2017

Secretario Judicial

del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias de

Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Valeria Yanet Pérez Chávez.

Presente.-

En el expediente número 605/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por la licenciada Ana Amelia Murga Olivas, en su carácter de Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género, en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis y seis de enero de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

“...Cauhtémoc, Chihuahua, a catorce de diciembre del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día doce del mismo mes y año, presentados por la licenciada Alma Amelia Murga Olivas, en su carácter de Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género, con la facultad que le otorga al artículo 10 de la Ley para la Declaración especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Valeria Yanet Pérez Chávez, por las razones que vierte en su ocursión de cuenta.

Túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en la calle 8(octava) y Chiapas número 260 colonia Reforma de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de Valeria Yanet Pérez Chávez; asimismo gírese oficio al Director de Seguridad Pública de esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda de la antes referida, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la calle 8(octava) y Chiapas número 260 colonia Reforma de esta ciudad.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y

Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Valeria Yanet Pérez Chávez y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si Valeria Yanet Pérez Chávez, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de Valeria Yanet Pérez Chávez, quien nació el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, siendo sus padres Brenda Araceli Chávez Mendoza y Francisco Fabián Pérez Domínguez, y en caso afirmativo, se sirva remitirlas a este Tribunal.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Valeria Yanet Pérez Chávez, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. *En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia en el Estado de Chihuahua.*

En consecuencia a lo anterior, se ordena girar atento oficio a Recaudación de Rentas de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que se sirva expedir y remitir a

este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta al promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y se fundamentó anteriormente serán a cargo del erario público.

Como lo solicita, **gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes a nombre **Valeria Yanet Pérez Chávez**.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Por último, **túrnese los autos al Ministro Ejecutor y Oficial Notificador que corresponda**, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en **calle 8(octava) y Chiapas número 260 de la colonia Reforma de esta ciudad**, a efecto de que se sirva notificar a **Brenda Araceli Chávez Mendoza**, madre de Valeria Yanet Pérez Chávez, la tramitación de las presentes diligencias.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, **el ubicado en calle Séptima y Guatemala sin número de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad** y autorizando para tales efectos a la **licenciada Mayra Yesenia Adame Martínez**, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada de la Mujer y al **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía en Atención a Víctimas y Ofendidos del delito, así como el correo electrónico fiscaliamujeres@hotmail.com.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior..."

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a seis de enero del dos mil diecisiete.

Visto el estado que guardan los autos y toda vez que en el auto de radicación de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se asentó que la persona que presenta la demanda es la licenciada Alma Amelia Murga Olivas, en su carácter de Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género, siendo el nombre correcto de ésta **Ana Amelia Murga Olivas**, por lo que para efectos de su regularización a fin de subsanar dicho error y no causar perjuicio a parte alguna, con fundamento en los artículos 6 fracción IV y 87 del Código de Procedimientos Familiares, se hace la aclaración en los términos antes señalados, en la inteligencia de que este proveído forma parte integrante del auto de radicación de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 17 de enero de 2017

Secretario Judicial

**del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del
Distrito Judicial Benito Juárez**

Licenciado Héctor Lucero Talavera



Edictos de notificación

Edgar Agapito Pineda Pérez

Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 614/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Diana Lorena Reyes González, en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se dictó un auto que a la letra dice:

Cuauhtémoc, Chihuahua, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día trece del mes y año en curso, por Diana Lorena Reyes González, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de Edgar Agapito Pineda Pérez por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la declaración especial por ausencia de Edgar Agapito Pineda Pérez; en relación con los artículos 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de Edgar Agapito Pineda, teniendo como último domicilio de este último el ubicado en la Calle Ciencias Químicas número 1643 de la colonia Pensiones Civiles de esta ciudad.

Por otro lado, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad y otra, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de Edgar Agapito Pineda Pérez. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de Edgar Agapito

Pineda Pérez, con fecha de nacimiento del día cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Ahora bien, designa depositario provisional de los bienes pertenecientes al presunto ausente a Diana Lorena Reyes González, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Edgar Agapito Pineda Pérez por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. *En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.*

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

Asimismo, gírese atento oficio al Jefe del registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Benito Juárez a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de Edgar Agapito Pineda Pérez y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para

que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima y República de Guatemala S/N de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad y autorizando para tales efectos a Abel Elías Ruíz Manjarrez, Ximena Villagrán; los licenciados Víctor Alfredo Hinojos Paredes y Olivia Díaz Gómez. Se previene a la promovente para que autorice a un Licenciado en derecho en los términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, apercibido que de no hacerlo, se le nombrará un defensor de oficio.

Se hace saber al promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta a la licenciada Elia Elizabeth Arciniega García, Secretaria de este Tribunal, para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Licenciada Elia Elizabeth Arciniega García, Secretaria Judicial, quien dio fe de lo anterior.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuahtémoc, Chihuahua, a 16 de diciembre de 2016
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar
por Audiencias Distrito Benito Juárez

Lic. Elia Elizabeth Arciniega García.

EDGAR AGAPITO PINEDA PÉREZ 598-23-27-31-35-39-43



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Ignacio Morales Urías

Presente.-

En el expediente número 44/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas **Asuzena Morales Urías**, por sus propios derechos, en fecha veintitrés de enero y uno de febrero, ambos del dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"Cuahtémoc, Chihuahua, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día diecinueve del mismo mes y año, presentados por **Asuzena Morales Urías**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Ignacio Morales Urías**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que **Ignacio Morales Urías**, tuvo su último domicilio en la **calle López Mateos sin número de la comunidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua**, gírese atento despacho con los insertos necesarios, al **Juez Menor Mixto de Bocoyna, Chihuahua**, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, turne los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en la **calle López Mateos sin número de la comunidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua**, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Ignacio Morales Urías**; asimismo a efecto de que gire atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de Bocoyna, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la **calle López Mateos sin número de la comunidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua.**

SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACION
MARGARITA MEDRANO MORENO.

PRESENTE.-
 En el expediente número **828/2014**, relativo a **LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovidas por **ALICIA MORENO TORRES**, existe un auto que a la letra dice: -----

"**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado en este juzgado el siete de octubre del presente año, por la Licenciada **ADRIANA OROZCO TERRAZAS**, y visto lo que solicita y por ser el trámite procesal a seguir, cítese a **MARGARITA MEDRANO MORENO**, por medio de un EDICTO que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado, para que comparezca ante este Tribunal a notificarse del presente tramite de ausencia, promovido por **ALICIA MORENO TORRES**, edicto que se publicará durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 641 del Código Civil del Estado de Chihuahua, y 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.-----

NOTIFÍQUESE:-----
 - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARISELA RIVAS HIDALGO**, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la secretaria Proyectista la **LICENCIADA VELIA PAREDES OCHOA** en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. **DOY FE".**
LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE DICIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA



MARGARITA MEDRANO MORENO 609-23-27-31-35-39-43

-0-

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua, Junta municipal de Agua y Saneamiento, de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, haciéndoles saber que **Ignacio Morales Urías**, nació el día cinco de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en Cieneguita, municipio de Urique, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Ignacio Morales Urías**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Ignacio Morales Urías**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, **gírese atento oficio al Director del Registro Civil de Chihuahua**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Ignacio Morales Urías**, con excepción de su acta de nacimiento, de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos** así como a **la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes a nombre **Ignacio Morales Urías**.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta

sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en **calle Séptima y República de Guatemala sin número de la colonia Agrícola de esta ciudad**, y autorizando para tales efectos al **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**; quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia; asimismo y en cuanto a las diversas autorizaciones que pretende, una vez que fue revisado el sistema digital del Tribunal Superior de Justicia, no se encontró cédula alguna a nombre de **Abel Elías Ruiz Manjarrez y Ximena Villagrán Fernández**; por lo que únicamente se les tiene autorizando a dichas personas para oír notificaciones y recibir documentos, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

Se hace saber a la promovente

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua **es su obligación asistir a las audiencias**, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente durante las audiencias**.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus

derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Cuauhtémoc, Chihuahua, a uno de febrero de dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido por este Tribunal el día veintisiete de enero del año en curso, presentado por el **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, en su carácter de autorizado en los términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares por la promovente de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, como lo solicita, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Ignacio Morales Urias**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al

nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, **gírese atento oficio a la contador público Patricia Terrazas Baca, titular de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 07 de febrero de 2017

Secretario Judicial del

Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del

Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN**Oscar Alejandro Muñoz Pérez****Presente.-**

En el expediente número 45/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas **Maricela Galaviz Mata**, por sus propios derechos, en fecha veintitrés de enero y uno de febrero, ambos del dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"Cauhtémoc, Chihuahua, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día diecinueve del mismo mes y año, presentados por **Maricela Galaviz Mata**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Oscar Alejandro Muñoz Pérez**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que **Oscar Alejandro Muñoz Pérez**, tuvo su último domicilio en la **calle Novena número 1708 de colonia Anáhuac, municipio de Cauhtémoc, Chihuahua, túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda**, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en la **calle Novena número 1708 de colonia Anáhuac, municipio de Cauhtémoc, Chihuahua**, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Oscar Alejandro Muñoz Pérez**; asimismo, **gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública de esta ciudad**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en **calle Novena número 1708 de colonia Anáhuac, municipio de Cauhtémoc, Chihuahua**.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, haciéndoles saber la fecha de nacimiento de Oscar Alejandro Muñoz Pérez, es el día seis de

mayo de mil novecientos setenta y cinco, en Anáhuac, municipio de Cauhtémoc, Chihuahua, así como el número de seguridad social es 35917570341, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Oscar Alejandro Muñoz Pérez**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Oscar Alejandro Muñoz Pérez**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, **gírese atento oficio al Director del Registro Civil de Chihuahua**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Oscar Alejandro Muñoz Pérez**, con excepción de su acta de nacimiento, así como de matrimonio celebrado con **Maricela Galaviz Mata**, así como de las actas de nacimiento de sus hijos **Leslie Janeth Muñoz Galaviz** y de los menores de iniciales **B.A.M.G. y A.L.M.G.**, de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírense atentos oficios a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** así como a la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes a nombre **Oscar Alejandro Muñoz Pérez**.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en **calle Séptima y República de Guatemala sin número de la colonia Agrícola de esta ciudad**, y autorizando para tales efectos al **licenciado Víctor Alfredo**

Hinojos Paredes; quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia; asimismo y en cuanto a las diversas autorizaciones que pretende, una vez que fue revisado el sistema digital del Tribunal Superior de Justicia, no se encontró cédula alguna a nombre de **Abel Elías Ruiz Manjarrez y Ximena Villagrán Fernández**; por lo que únicamente se les tiene autorizando a dichas personas para oír notificaciones y recibir documentos, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua **es su obligación asistir a las audiencias**, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente durante las audiencias**.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. A fin de proteger la intimidad de los menores de iniciales **B.A.M.G. y A.L.M.G.**, y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionarán sus nombres completos, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento

a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores "Reglas de Beijing", en concreto a la 8.1.

7. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Cuahtémoc, Chihuahua, a uno de febrero de dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este juzgado el día veintisiete de enero del año en curso, presentado por el **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, en su carácter de autorizado en los términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares por la promovente de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, como lo solicita, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Oscar Alejandro Muñoz Pérez**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, **gírese atento oficio a la contador público Patricia Terrazas Baca, titular de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y

remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la resolución correspondiente a las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cauhtémoc, Chihuahua, a 07 de febrero de 2017

Secretario Judicial del

Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del

Distrito Judicial Benito Juárez

[Firma manuscrita]
Licenciado Héctor Lucero Talavera.



OSCAR ALEJANDRO MUÑOZ PEREZ 600-23-27-31-35-39-43

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION
 PRESENTE.-**

En el expediente número 522/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO y OTRA APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SAUL MONTES ACOSTA Y MARTHA ELENA ENRIQUEZ ROBLES, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIÉIS.-----
 --- Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha treinta de los actuales, presentado por el licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, GALVAN, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a SAUL MONTES ACOSTA Y MARTHA ELENA ENRIQUEZ ROBLES, la radicación del expediente 522/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a través de su apoderada, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFICACION

--- Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.-
 SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE AGOSTO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



SAUL MONTES ACOSTA

664-25-27-29

-0-

Edictos de notificación

Oscar Muñoz Veleta.

Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 44/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Guadalupe García Velarde, en fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

Cauhtémoc, Chihuahua, a diecinueve de enero de dos mil diecisiete.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día dieciocho del mes y año en curso, por Guadalupe García Velarde, por sus propios derechos; fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de Oscar Muñoz Veleta por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la declaración especial por ausencia de Oscar Muñoz Veleta; en relación con los artículos 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Se le previene para que presenten las copias certificadas de la denuncia número 17-2011-0001157, toda vez que las que se presentan son copias simples. Así mismo se admite la testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordene girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de Oscar Muñoz Veleta, teniendo como último domicilio de este último el ubicado en la Calle Segunda número 606-B de Colonia Anáhuac, Cauhtémoc, Chihuahua.

Por otro lado, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de Oscar Muñoz Veleta. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de Oscar Muñoz Veleta, con fecha de nacimiento del día trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Ahora bien, se designa depositario provisional de los bienes pertenecientes al presunto ausente a Guadalupe García Velarde, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Oscar Muñoz Veleta por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres

meses con intervalos de **quince días naturales**, haciéndose saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. **En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.**

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **declaración especial de ausencia por desaparición**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

Asimismo, gírese atento oficio al **Jefe del registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Benito Juárez** a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **Oscar Muñoz Veleta** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima y República de Guatemala S/N de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad y autorizando para tales efectos a **Abel Elías Ruíz Manjarrez, Ximena Villagrán;** los licenciados **Víctor Alfredo Hinojos Paredes.** Se previene a la promovente para que autorice a un Licenciado en derecho en los términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, apercibido que de no hacerlo, se le nombrará un defensor de oficio.

Se hace saber a la promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua **es su obligación asistir a las audiencias**, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente durante las audiencias.**

4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta a la licenciada **Elia Elizabeth Arciniega García**, Secretaria de este Tribunal, para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado **Javier Ávalos Macías**, Juez Primero Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Licenciada **Elia Elizabeth Arciniega García**, Secretaria Judicial, quien dio fe de lo anterior. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cauhtémoc, Chihuahua, a 23 de enero de 2017

Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar

por Audiencias Distrito Benito Juárez



Lic. Elia Elizabeth Arciniega García.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**Francisco Carmona Ortega.****Presente.-**

En el expediente número 346/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por **Andrea Ortega Vásquez**, en fecha treinta de agosto y dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"...Cuauhtémoc, Chihuahua, a treinta de agosto del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintiséis de agosto de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintinueve del mismo mes y año, presentado por **Andrea Ortega Vásquez**.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de solicitar la declaración de ausencia de su hijo **Francisco Carmona Ortega**, por las razones que vierte en su ocuro de cuenta.

Túrnese los autos al **Oficial Notificador y Ministro Ejecutor** que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en calle veinte (20) número 634 de la colonia Centro de esta ciudad, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Francisco Carmona Ortega**; asimismo gírese oficio al **Director de Seguridad Pública de esta ciudad**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la calle veinte (20) número 634 de la colonia Centro de esta ciudad.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Francisco Carmona Ortega** y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Asimismo, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Francisco Carmona Ortega**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

Por otra parte, gírese atento oficio al Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre del señor **Francisco Carmona Ortega**, con excepción del acta de nacimiento y de matrimonio del antes mencionado y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se previene a **Andrea Ortega Vásquez** para que manifieste si **Francisco Carmona Ortega** contaba con bienes, para que en su caso nombrar un depositario de los mismos, asimismo para que manifieste la actividad a la que se dedica la persona desaparecida, lo anterior de conformidad con los artículos 624 y 628 del Código Civil.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en avenida Rayón y veinte número 634 de la colonia Centro de esta ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal al **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia. Se le tiene señalando únicamente para oír y recibir documentos a Abel Elías Ruíz Manjarrez y Ximena Villagrán Fernández.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsables de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y demás conexas.

Se hace saber a ambas partes:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

"...Cauhtémoc, Chihuahua, a dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día catorce de diciembre del año en curso, que presenta el **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, autorizado en los términos del artículo 39 del Código de Procedimientos

Familiares por parte de la promovente, como lo solicita, a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Francisco Carmona Ortega**, quien nació el treinta de abril de mil novecientos sesenta y tres, siendo sus padres Jesús Carmona y Andrea Ortega, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por **tres meses** con intervalos de **quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. **En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.**

En consecuencia a lo anterior, se ordena **girar atento a Recaudación de Rentas de Cuauhtémoc, Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público..."

Publicado en la lista el dos de enero de dos mil diecisiete, con el número _____ . Conste.

Surte sus efectos el tres de enero de dos mil diecisiete, a las doce horas. Conste.

Clave: 7035 *ALMG* ..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cauhtémoc, Chihuahua, a 12 de enero de 2017

Secretario Judicial

del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del

Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.



"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

**VALENTÍN MARIN MARIN
PRESENTE.-**

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **27/2016**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovidas por **RAÚL ANTONIO MARÍN MADRID**, se dictó un auto en lo que a Usted interesa dice:

"NUEVO CASAS GRANDES, CHIH, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTO el estado que guardan los presentes autos y en base a lo resuelto en el TOCA número 500/2016, de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, deducido del expediente número 96/2016, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, en donde se reclamaron prestaciones similares a las del presente asunto, en base a los mismos hechos narrados por el hoy actor, el cual si bien no es obligatorio su acatamiento en el presente asunto, si es vinculante en virtud de que genera criterio en dicho sentido en el suscrito.

Expuesto lo anterior y en base a las facultades concedidas por el Artículo 5 y 6 fracción IV del Código de Procedimientos Familiares y para mejor proveer, se tiene a **RAUL ANTONIO MARIN MADRID**, en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la **DECLARACION ESPECIAL POR AUSENCIA DE VALENTIN MARIN MARIN**; y a su vez con fundamento en lo dispuesto por el cardinal 2 del ordenamiento legal antes invocado, la **PRESUNCIÓN DE MUERTE**, ambas situaciones en relación al señor **VALENTIN MARIN MARIN**, en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil, en relación con los artículos 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien previo a designar depositario provisional de los bienes pertenecientes al presunto ausente, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado, se le previene a la promovente a fin de que manifieste si el señor **VALENTIN MARIN MARIN**, se encontraba unido en matrimonio, así como si existen diversos descendientes del presunto ausente y para lo cual se le concede el plazo de tres días, apercibida que en caso de no dar cumplimiento en el plazo establecido se aplicaran los medios de apremio que la ley contempla; lo anterior en virtud de que el suscrito, debe nombrar depositario a alguna de las personas enumeradas por orden prioritario, según lo establecido en el numeral 628 del Código Civil.

Ahora bien y dado que a la solicitud de demanda no se acompaña la totalidad de los requisitos previstos por el numeral 7 de la Ley Para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, se ordena requerir al promovente a fin de que dentro del término de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación por listas del presente auto, de cumplimiento a lo anterior, apercibido de que en caso de omisión, se aplicara en su contra los medios de apremio que la Ley contempla; debiendo omitir lo requerido en la Fracción II de dicho numeral, puesto que anexa a la demanda certificada de la Carpeta de Investigación número 50-2014-0000763; y

De igual forma, y una vez que sean cubiertos los requisitos solicitados en el párrafo inmediato anterior, dese cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, y

cítese a **VALENTIN MARIN MARIN** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS** naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por si, por apoderado legitimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua; en consecuencia de lo anterior se ordena girar atento oficio a la **RECAUDACION DE RENTAS** de esta Ciudad, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta al promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y fundamento anteriormente serán con cargo al erario. Concediéndosele a dicha dependencia un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la recepción del citado oficio, a fin de que dé cumplimiento a lo anterior, bajo el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo anterior dentro de dicho termino, se le aplicara en su contra una multa de **CIEN SALARIOS MINIMOS** equivalente a **\$7,304.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** de conformidad al numeral 96 del Código de Procedimientos Familiares. Hágase entrega del citado oficio por conducto del Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la Adscripción.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la **PRESUNCIÓN DE MUERTE** del posible ausente.

Dese la intervención al agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora, con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, **LICENCIADO ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTÍNEZ**, faculta a la **LICENCIADA LILIANA MARQUEZ PRIETO** Secretaria Judicial de este Tribunal para que intervenga en el presente expediente como si fuese la primer secretaria del Tribunal, contando con todas las facultades que le otorga la ley en relación a este asunto, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa mas no limitativa, dar fe de las actuaciones, intervenir y asistir al Juez en el desarrollo de las audiencias, levantar las certificaciones, actas y constancias correspondientes y demás facultades, prerrogativas, deberes, cargas y obligaciones que las leyes y reglamentos aplicables otorgan a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

NOTIFIQUESE:

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado **ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTINEZ** Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante la

Secretaría Judicial LILIANA MARQUEZ PRIETO, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____, CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA

LIC. LILIANA MARQUEZ PRIETO (Signature and official stamp)

VALENTIN MARIN MARIN

623-23-27-31-35-39-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

VÍCTOR ANDREY PADILLA GUTIÉRREZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 1291/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VÍCTOR ANDREY PADILLA GUTIÉRREZ, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el cuatro de del año en curso, presentado por el licenciado Jesús Alberto Valerio, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que fue recibida la totalidad de las respuestas a los oficios girados, así como el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de Víctor Andreey Padilla Gutiérrez, la radicación del expediente 1291/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el licenciado Jesús Alberto Valerio, Apoderado de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, les demanda en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

VICTOR ANDREY PADILLA GUTIERREZ

665-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ARTURO JAIME MORALES PRESENTE.-

En el expediente número 70/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL VEGA VÁSQUEZ, en su carácter de apoderado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. ARTURO JAIME MORALES, de existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, presentados por LIC. MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ Y/O ILIANA CAMPA GALVAN, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo en número que le corresponda; y como lo solicitan, en su carácter de representantes legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben, téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de ARTURO JAIME MORALES, quien tiene su domicilio en la calle DESIERTO DE COLORADO NUMERO 9609 FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES DE ESTA CIUDAD; reclamándole las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnese los autos a la central de actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en AVENIDA TEOFILO BORUNDA NUMERO 7451-2 FRACCIONAMIENTO LAS ACEQUIAS, DE ESTA CIUDAD Y AUTORIZANDO PARA LOS EFECTOS PRECISADOS A LOS LIC. MIGUEL ANGEL CRUCES LARDIZABAL, MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ, ADRIAN MARTINEZ CANO, LAURA IVONNE PIEDRA VILLALOBOS, CLAUDIA LIZETTE ROBLES, GABRIELA BELEN INIGUEZ ISAIAS, GERARDO ANTONIO MARTINEZ CRUZ, LIZBETH DE LA O TORRES, así como al C.P.D. JORGE ARTURO BRAVO GALICIA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 60 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS). CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día cinco de julio del año en curso, presentado por la LICENCIADA ILIANA CAMPA GALVÁN, como lo pide de nueva cuenta y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. ARTURO JAIME MORALES, la radicación del expediente 70/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL VEGA VÁSQUEZ, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la vía ORDINARIO CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE JULIO DEL 2016 LA SECRETARIA



LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

ARTURO JAIME MORALES

662-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. DORA ELVIA MARTÍNEZ GARCÍA.

PRESENTE.-

En el expediente número **364/2015**, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el **LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO**, en su carácter de Apoderado del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de la **C. DORA ELVIA MARTÍNEZ GARCÍA**, de existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día de hoy, presentado por LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo en número que le corresponda; y como lo solicitan, en su carácter de representantes legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhibe, téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de DORA ELVIA MARTINEZ GARCIA, quien tiene su domicilio en la calle PALACIO DE CHETUMAL NUMERO 1240 CONDOMINIO KUKULKAN CASA NUMERO 20 FRACCIONAMIENTO TORRES DEL SUR DE ESTA CIUDAD; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnese los autos a la central de actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria del Juzgado. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en AVENIDA TEOFILO BORUNDA NUMERO 7451-2 FRACCIONAMIENTO LAS ACEQUIAS, DE ESTA CIUDAD Y AUTORIZANDO PARA LOS EFECTOS PRECISADOS A LOS LICs. MONTSERRAT CRUZ VAZQUEZ, LIZBETH DE LA O TORRES, MIGUEL ANGEL CRUCES LARDIZABAL, ILIANA CAMPA GALVAN, HAYDEE LETICIA MERAZ ALVARADO, LUIS ANGEL GARDEA ALTAMIRANO, MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ, LAURA IVONNE PIEDRA VILLALOBOS, CLAUDIA LIZETH ROBLES RAMIREZ, GABRIELA BELEN ÍÑIGUEZ ISAIS, MAYRA VERONICA MARTINEZ MADRID, ASI COMO A LOS C.P.D. JESUS MANUEL JIMENEZ VAZQUEZ Y JORGE ARTURO BRAVO GALICIA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 60 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-----

NOTIFIQUESE:-

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS:-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día catorce de junio del año en curso, presentado por el LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. DORA ELVIA MARTÍNEZ GARCÍA, la radicación del expediente 364/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la vía ORDINARIO CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente

selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE JULIO DEL 2016
LA SECRETARIA



LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

DORA ELVIA MARTINEZ GARCIA

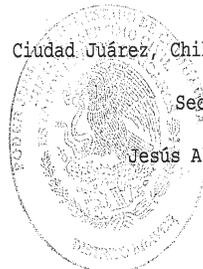
659-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Gilberto Cabrera Chávez y Rosa Hilda Sánchez Catarino

Se le hace saber que el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el **Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad**, expediente **442/14**. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de **nueve días**, mas cinco como término prudente, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía; las siguientes notificaciones se harán en el tablero de aviso del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil en donde deberá recogerlas.



Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de septiembre de 2016.

Secretario de Acuerdos

Jesús Alberto Hernández Barraza.

GILBERTO CABRERA CHAVEZ

667-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ANA KARINA FLORES HERNÁNDEZ

PRESENTE.-

En el expediente número 1139/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANA KARINA FLORES HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

" - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE. -----

--- Por presentado el licenciado **JESÚS ALBERTO VALERIO, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, personalidad que acredita con el poder que adjunta a su escrito de cuenta, personalidad que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio. Con su escrito, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo juicio **ORDINARIO CIVIL**, reclamando las prestaciones a que se refiere en su ocursio de cuenta, en contra de **ANA KARINA FLORES HERNÁNDEZ, quien pueden ser emplazada en CALLE CHINA NUMERO 7437 DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL TECNOLÓGICO DE ESTA CIUDAD**; Con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar, Por otra parte hágase saber a la parte demandada que si tuviera excepciones dilatorias que hacer valer, tiene el término de tres días para ello, a partir del día siguiente a aquél en que sea emplazada y se estudiarán y resolverán en la audiencia previa de depuración procesal, concurran o no las partes, a menos que en disposición expresa se señale diverso trámite. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 124, 248, 249, 250, 252 y 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, Finalmente, Así mismo hágase saber a la parte demandada que en caso de no atender a la citar de espera que en su caso se deje, se procederá a emplazarse en términos del artículo 120 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, al domicilio y profesionistas que indica en su escrito. -----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Por presentado el C. LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO con su escrito recibido el día nueve de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada **ANA KARINA FLORES HERNÁNDEZ**, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del

Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de **NUEVE DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazada y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- " LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE OCTUBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



EDICTO DE NOTIFICACION

CC. PEDRO OCTAVIO CADENA NAVARRO Y MAYRA CECILIA GRADO DELGADO.

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 259/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, obran los siguientes acuerdos:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

- Dada cuenta de un escrito suscrito por la Licenciada ILIANA CAMPOS GALVAN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha veinte de Marzo del año dos mil quince, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

- NOTIFIQUESE:

- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

- Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda de el C. LICENCIADO MIGUEL ANGEL VEGA VAZQUEZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, y mismo que por encontrarse ajustado a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar y, como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a los CC. PEDRO OCTAVIO CADENA NAVARRO Y MAYRA CECILIA GRADO DELGADO con domicilio ubicado en

Calle Torreón de Castillo número 1303 del Fraccionamiento Praderas de las Torres de esta Ciudad.

- Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente al demandado, en el domicilio que indica el promovente en el escrito de cuenta, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá de contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias, haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, deberá de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiaran y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le hará por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

- Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Teófilo Borunda número 7451-2 del Fraccionamiento Las Aqueias de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados LIZBETH DE LA O TORRES, JESUS ALBERTO VALERIO, LAURA IVONNE PIEDRA VILLALOBOS, CLAUDIA LIZETH ROBLES RAMIREZ, ILIANA CAMPA GALVAN, JORGE ARTURO BRAVO GALICIA, HAYDEE LETICIA MERAZ ALVARADO, GABRIELA BELEM IÑIGUEZ ISAIS, MONSERRAT CRUZ VAZQUEZ, APRIL SOROA, JESUS MANUEL JIMENEZ MARQUEZ,

- NOTIFIQUESE

- Así, lo acordó y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ con quien actúa y da fe". DOY FE. (Dos rubricas)

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih. 19 de Agosto del 2016 SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,



Handwritten signature of Lic. Ana Elena Arellano Rodriguez.

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

EDICTO DE NOTIFICACION

C. HERMAN SALAS PEREZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 424/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el c. miguel Ángel vega Vásquez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. HERMAN SALAS PEREZ, de existe un auto que a la letra dice:-

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el diez de abril del año en curso presentados por LICENCIADO MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las constancias que se exhiben, téngaseles promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de HERMAN SALAS PEREZ quien tiene su domicilio ubicado en LA CALLE HACIENDA DEL PORTAL NUMERO 9817 FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES ETAPA III DE ESTA CIUDAD; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Tórnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en AVENIDA TEOFILO BORUNDA, NÚMERO 7451-2, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ACEQUIAS, en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C. C. LICENCIADOS DIANA ISABEL DEL TORO VALENZUELA, LIZBETH DE LA O TORRES, ADRIAN MARTINEZ CANO, VICTOR JAVIER MEDRANO PADILLA, ILIANA CAMPA GALVAN, CLAUDIA ROBLES, JESUS ARMANDO OLIVARES ESPINOZA, BETSY ESMERALDA SOBERANES RASCON, LAURA IVONNE PIEDARA VILLALOBOS, CLAUDIA LIZZETTE ROBLES RAMIREZ, así como a los C.P.D. JESUS MANUEL JIMENEZ MARQUEZ, JORGE ARTURO ULISES BRAVO GALICIA, JONATHAN EMMANUEL ZAVALA MOTA, ANDRES TORRES DIAZ, NOHEMI ADRIANA HERNANDEZ DEL HOYO, PABLO ISABEL LOPEZ JACOBO, en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

NOTIFIQUESE:-

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)".-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DICIÉIS.- - -

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día cinco de julio del año en curso, presentado por la LICENCIADA ILIANA CAMPA GALVÁN, como lo pide de nueva cuenta y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. HERMAN SALAS PÉREZ, la radicación del expediente 424/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. MIGUEL ÁNGEL VEGA VÁZQUEZ, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la vía ORDINARIO CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en

su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)".-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



HERMAN SALAS PEREZ

663-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 422/15, relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por el Licenciado LUIS RAÚL GÓMEZ REYES, en su carácter de apoderado legal de IGNACIO ÁVILA VILLARREAL contra JESÚS ALONSO DUARTE MORENO, se dictó sentencia definitiva el veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, cuyos puntos resolutivos dicen:

"EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Sumaria Civil.

SEGUNDO.- La actora acreditó parcialmente los elementos de su acción, en tanto el demandado se constituyó en rebelde; en consecuencia:

TERCERO.- Se ordena poner en posesión a IGNACIO ÁVILA VILLARREAL respecto del terreno identificado como lote número dos, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte con rumbo noreste 508.08 metros linda con terreno propiedad de IGNACIO ÁVILA VILLARREAL; al este con rumbo sureste 106.09 metros con propiedad de JESÚS ALONSO DUARTE MORENO; al sur con rumbo suroeste 519.53 metros con propiedad de JESÚS ALONSO DUARTE MORENO; al oeste con rumbo noroeste 101.17 metros con propiedad de FERNANDO MANINI, con una superficie real de 5-27-85.271 Hectáreas.

CUARTO.- Se condena a JESÚS ALONSO DUARTE MORENO a indemnizar a la parte actora de los daños y perjuicios ocasionados, de la misma manera, se le previene para que afiance su abstención de volver a despojar al actor IGNACIO ÁVILA VEILLARREAL, y se le comina con multa o arresto para el caso de reincidencia.

QUINTO.- Se condena al demandado al pago de los gastos y costas causados en el presente juicio.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado; así como por cédula, dada su rebelde, de conformidad con los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así definitivamente, lo resolvió y firma la Licenciada DEBBIE LEÓN CHACÓN, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. Doy fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE FEBRERO DE 2017.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA



JESUS ALONSO DUARTE MORENO

672-25-27

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION
MIGUEL ANGEL MORIEL BARRIENTOS Y
Y CLAUDIA IVONNE GUTIERREZ GUERRERO.**

PRESENTE. -

En el expediente número 1143/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MIGUEL ANGEL MORIEL BARRIENTOS Y CLAUDIA IVONNE GUTIERREZ GUERRERO, se dicto un auto que a la letra dice: -----

" - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS.-----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda, el escrito signado por el **LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO**, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT); visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día doce de julio del año dos mil dieciséis; hágase del conocimiento a la parte demandada los **CC. MIGUEL ANGEL MORIEL BARRIENTOS y CLAUDIA IVONNE GUTIERREZ GUERRERO**, la radicación del expediente **1143/2015**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado; haciéndoles saber que el **LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO**, en su carácter de Apoderado del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, les demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se les concede un término de **NUEVE DÍAS**, para que contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se les tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, y que cuentan con el termino de **TRES DÍAS** para interponer las excepciones dilatorias que quisieren hacer valer. Asimismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado; y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso; asimismo, que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE AGOSTO DE 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS PROVISIONAL

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.



MIGUEL ANGEL MORIEL BARRIENTOS

666-25-27-29

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION
MARTIN FELIPE ESCOBAR PEREZ**

PRESENTE. -

En el expediente número 1327/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ Y OTRA APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARTIN FELIPE ESCOBAR PEREZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS.-----

- - - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal el día del año dieciocho de agosto dos mil dieciséis, signado por la **LICENCIADA ILIANA CAMPA GALVAN**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como apoderada de la parte actora; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día veintidós de junio del año dos mil dieciséis, hágase del conocimiento a la parte demandada **MARTIN FELIPE ESCOBAR PEREZ**, la radicación del expediente **1327/2014**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el **LICENCIADO MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ E ILIANA CAMPA GALVÁN** en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, le demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de **NUEVE DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo, que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos **123 y 124** en relación a los artículos **432, 444, 446, 447** del Código de Procedimientos Civiles. -----

Asimismo se le tiene autorizando para que las reciba en su nombre a las LICENCIADAS LAURA ROCIO ZAPATA ROJAS y LILIANA ELENA RUIZ HERNANDEZ, PIÑÓN lo anterior de conformidad con el artículo 60 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE AGOSTO DE 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO



MARTIN FELIPE ESCOBAR PEREZ

668-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JULIAN HERNANDEZ HIDALGO Y MANUELA HERNANDEZ MORENO

PRESENTE.-

En el expediente número 282/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JULIAN HERNANDEZ HIDALGO Y MANUELA HERNANDEZ MORENO, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal el día del año diez de agosto dos mil dieciséis, signado por el **LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como apoderado de la parte actora; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día veintisiete de junio del año dos mil dieciséis, hágase del conocimiento a la parte demandada **JULIAN HERNANDEZ HIDALGO Y MANUELA HERNANDEZ MORENO**, la radicación del expediente **282/2015**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el **LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO** en su carácter de **APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** le demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de **NUEVE DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Asimismo, que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos **123 y 124** en relación a los artículos **432, 444, 446, 447** del Código de Procedimientos Civiles. -----

- N O T I F I Q U E S E: - -----

- - - Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR**, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la **LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO**, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE. ²-----
LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR.- LICENCIADA ROCÍO MELENDEZ CARO.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
LA SECRETARIA
LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO



JULIAN HERNANDEZ HIDALGO

669-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

OBDULIO AGAPITO GUTIERREZ

PRESENTE.-

En el expediente número 899/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OBDULIO AGAPITO GUTIERREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal el día trece de septiembre del año dos mil dieciséis, signado por el **LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como apoderado de la parte actora; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día cinco de septiembre del año dos mil dieciséis, hágase del conocimiento a la parte demandada **OBDULIO AGAPITO GUTIERREZ**, la radicación del expediente **899/2015**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el **LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO** en su carácter de **APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** le demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de **NUEVE DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se les tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos **123 y 124** en relación a los artículos **432, 444, 446, 447** del Código de Procedimientos Civiles. -----

- N O T I F I Q U E S E: - -----

- - Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR**, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la **LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO**, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE OCTUBRE DEL 2016.
LA SECRETARIA
LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO



OBDULIO AGAPITO GUTIERREZ

670-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. GERMAN ESCOBAR LOPEZ,

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 16/2016, relativo al ORDINARIO CIVILO, promovido por el C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, obran los siguientes acuerdos:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - Por recibido un escrito del C. LIC. JESUS ALBERTO VALERIO el día veinte de los corrientes, en este Juzgado, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado GERMAN ESCOBAR LOPEZ es general y no particular del promovente, notifíquesele integro el auto de fecha siete de enero del año dos mil dieciséis, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - -

N O T I F I Q U E S E. -----

- - - Así, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAVAN FIGUEROA, por ante la C. Secretaria DE Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ con quien actúa y dá fé. DOY FE." (Dos rúbricas)

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. - - -

- - - Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, - bajo el número que le corresponda. - - -

- - - Se tiene al compareciente, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor, y mismo que por encontrarse ajustado a derecho, se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar y, como lo solicita, se le tiene demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su demanda, al C. GERMAN ESCOBAR LOPEZ, con domicilio ubicado en Calle Rivera de Ojinaga número 1712-0 del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa IV de esta Ciudad. - - - Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente al demandado, en el domicilio que indica el promovente en el escrito de cuenta, haciéndole saber que dentro

del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá de contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias, haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, deberá de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiaran y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le hará por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. - - -

- - - Túrñense los presentes autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de éste Distrito Judicial Bravos, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en éste proveído. - - -

- - - Se tiene al actor señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Ricardo de León número 6235 del Fraccionamiento Infonavit Casas Grandes de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados CLAUDIA LIZETH ROBLES RAMIREZ, ILIANA CAMPA GALVAN, LAURA IVONNE PIEDRA VILLALOBOS, YANETH GARCIA CARDOZA, IVAN ERNESTO FRIAZ ORTIZ, FRANCISCO MEZA REYES Y LAURO JAIME SANCHEZ RANGEL, así como a los CC.P.D. ALEJANDRO LOPEZ BARRAZA, JUAN HECTOR GARCIA MORENO Y ELIZABETH GALLARDO BUSTILOS. - - -

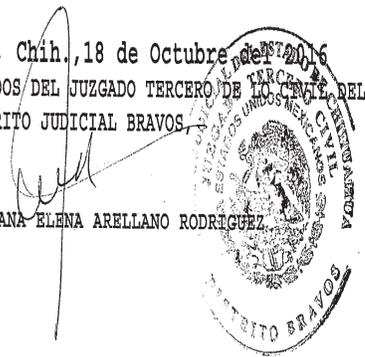
N O T I F I Q U E S E. -----

- - - Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. - DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad. -

Cd. Juárez, Chih., 18 de Octubre de 2016
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A LA C. LETICIA ZENON PATIÑO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 44/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LETICIA ZENON PATIÑO, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----
--- Agréguese a los autos el escrito del licenciado JESÚS ALBERTO VALERIO, recibido en este Juzgado el día catorce de julio del presente año, a las doce horas, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y del Instituto Nacional Electoral, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. LETICIA ZENON PATIÑO en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.- N O T I F I Q U E S E:-----
Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

AUTO DE RADICACION

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -----
Por presentado el LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día ocho de enero del año en curso y turnados a la Secretaría de éste Tribunal el día once del mismo mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se le reconoce al promovente su carácter de APODERADO GENERAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado MARCO ANTONIO RODRIGUEZ FÉLIX, Notario Público número Quince con residencia en la Ciudad de Obregón, Sonora, respecto del Poder Limitado que le otorgó la persona moral antes mencionada y el cual quedó protocolizado en la Escritura Pública número 40,661 del Libro 1,362 de fecha diez de junio del año dos mil nueve, ante la fe del Licenciado JOSÉ DANIEL LABARDINI SHETTINO, Notario Público Número 86 del Distrito Federal, y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de LETICIA ZENON PATIÑO, quien tiene su domicilio en CALLE VISTAS DE GUACHOCHIC NUMERO 3139-12 DEL FRACCIONAMIENTO VISTAS DE ZARAGOZA ETAPA 2 (DOS), EN ESTA CIUDAD. - Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Para lo cual túrnense los autos a la Central de actuarios para que por conducto de uno de sus oficiales proceda a emplazar y correr traslado con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzca su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2132, 2133, 2135, 2168, 2177 y demás relativos del Código Civil así como los artículos 248, 249, 250, 252, 258 266 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.-Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en CALLE RICARDO DE LEÓN NUMERO 6235 DEL FRACCIONAMIENTO INFONAVIT CASAS GRANDES EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a las personas que indica en su escrito de cuenta. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos provisional el LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- JUAN UBALDO PAZ PORTILLO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 04 DE AGOSTO DEL 2016.
EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCION DE SECRETARIO
DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL BRAVOS

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO.



LETICIA ZENON PATIÑO

673-25-27-29

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ÁLVARO SANSABAS VILLALPANDO

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1062/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MIGUEL ÁNGEL VEGA VÁSQUEZ APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ÁLVARO SANSABAS VILLALPANDO, existen dos autos que a la letra dicen: -----
"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

--- Con el escrito, copia simple de traslado y anexos recibidos el seis de octubre del dos mil catorce, presentados por el C. LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL VEGA VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la documental que exhibe, misma que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo; y, como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de ÁLVARO SANSABAS VILLALPANDO, quien tiene su domicilio en CALLE OASIS DE TURQUÍA NUMERO 1250-30 DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE LOS OASIS DE ESTA CIUDAD; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en los numerales que indica en su escrito de demanda. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndosele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas y domicilios que indica en su escrito de cuenta. -----
N O T I F I Q U E S E: -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -----

--- Por presentado el C. LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, con su escrito recibido el día doce de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada ÁLVARO SANSABAS VILLALPANDO, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del

Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de **NUEVE DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazado y se resolverá en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
 --- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE OCTUBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



EDICTO DE NOTIFICACION

CC. RICARDO MARTINEZ FISCAL Y JUDITH VANESSA CAMPOS GONZALEZ.

PRESENTE.-

En el expediente número **80/15**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por licenciado **JESUS ALBERTO VALERIO**, apoderado del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **RICARDO MARTINEZ FISCAL y JUDITH VANESSA CAMPOS GONZALEZ**, existen dos autos que a la letra dicen: -----

AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. - - - Agréguese a los autos el escrito del licenciado JESÚS ALBERTO VALERIO, recibido en este Juzgado el día diecisiete de junio del presente año, a las diez horas con un minuto, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada CC. RICARDO MARTÍNEZ FISCAL Y JUDITH VANESSA CAMPOS GONZÁLEZ en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O. -----

--- NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas. -----

INSERTO NECESARIO: AUTO DE RADICACIÓN. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

--- Por presentado el **LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO**, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día veintiséis de enero del año en curso y turnados a la Secretaría de éste Tribunal el día veintisiete del mes y año en cita.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - - - Se le reconoce al promovente su carácter de **APODERADO GENERAL** del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado MARCO ANTONIO

RODRÍGUEZ FÉLIX, Notario Público número Quince, con residencia en la Ciudad de Obregón, Sonora, respecto del Poder Limitado que le otorgó la persona moral antes mencionada y el cual quedó protocolizado en la **Escritura Pública número 43,727 del Libro 1,482** de fecha veintisiete de abril del dos mil once, ante la fe del Licenciado JOSE DE JESUS NIÑO DE LA SELVA, Notario Público Número 67 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaria Publica Número 86 del Distrito Federal de la que es titular el Licenciado JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - Téngasele promoviendo el **JUICIO ORDINARIO CIVIL** en contra de los señores **RICARDO MARTINEZ FISCAL y JUDITH VANESSA CAMPOS GONZALEZ**, quienes tienen su domicilio en **CALLE BASANOPIA NUMERO 8613 DEL FRACCIONAMIENTO ROMA, PRIMERA ETAPA, SEGUNDA SECCION EN ESTA CIUDAD.** - - - Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Para lo cual túrnense los autos a la Central de actuarios para que por conducto de uno de sus oficiales proceda a emplazar y correr traslado con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas personalmente a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DÍAS** produzca su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2132, 2133, 2135, 2168, 2177 y demás relativos del Código Civil así como los artículos 248, 249, 250, 252, 258 266 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. - - - Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en AVENIDA TEOFILO BORUNDA NUMERO 7451, INTERIOR 2 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ACEQUIAS EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. - - - **NOTIFIQUESE** - - - Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE**, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado **JACOBO ADRIAN TERRAZAS TRENTI** Secretario de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas. - - - **LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA 19 DE JUNIO DE 2016.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

RICARDO MARTINEZ FISCAL

675-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. NORA MARIA MARTINEZ ADAME,

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente numero 250/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en su contra, se dispuso ante el desconocimiento de su domicilio, su emplazamiento al presente juicio por edictos, con fundamento en el artículo 123 Código de Procedimientos Civiles, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de siete en siete días, fijándose un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, a mas de publicarse en Periódico de los que se editan en esta Ciudad y, se hace de su conocimiento que dispone del término de nueve días, que se confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días mas como termino prudente, de no encontrarse en esta Ciudad, por razón de la distancia.-

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 14 de Octubre del 2016

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



NORA MARIA MARTINEZ ADAME

676-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JULIO CESAR RODRIGUEZ RAMIREZ

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente numero 357/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en su contra, se dispuso ante el desconocimiento de su domicilio, su emplazamiento al presente juicio por edictos, con fundamento en el artículo 123 Código de Procedimientos Civiles, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de siete en siete días, fijándose un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, a mas de publicarse en Periódico de ls que se editan en esta Ciudad y, se hace de su conocimiento que dispone del termino de cinco días, que se confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días mas como termino prudente, de no encontrarse en esta Ciudad, por razón de la distancia.-

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 17 de Octubre del 2016

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



JULIO CESAR RODRIGUEZ RAMIREZ

680-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ISaura RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
PRESENTE.

En el expediente número 1021/14, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. ISaura RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - ACUERDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con cincuenta y seis minutos del día catorce de marzo del año dos mil dieciséis, presentado por la LICENCIADA ILIANA CAMPA GALVÁN con la personalidad que tiene reconocida en el expediente y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la demandada C. ISaura RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, de la radicación del expediente número 1021/14, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- Lo anterior, con fundamento en los artículos 1070, del Código de Comercio.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

AUTO INICIAL.- SE ADMITE DEMANDA CON REFORMAS.-----
- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Por presentado el escrito de los LICENCIADOS JESÚS ALBERTO VALERIO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL PRIMER TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO 43,727 DEL LIBRO 1,462 OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSÉ DANIEL ALBARDÍN SCHETTINO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES. - Con el escrito, copias simples de traslado y anexos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL EN CONTRA DE LA SRA. ISaura RODRÍGUEZ JIMÉNEZ quien en tiene su domicilio ubicado en la CALLE ALAMOGORDO NO. 623 FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO PRIMERA ETAPA Y/O EN LA CALLE PALACIO DE PAQUIME NO. 1220-39 CONDOMINIO TLALTELOLCO, FRACCIONAMIENTO TORRES DEL SUR AMBOS DE ESTA CIUDAD.- Téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Así mismo hágasele saber a la demandada que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 84 del Código de procedimientos Civiles hágasele la devolución de la documental público que

solicita previa copia certificada que se deje en los autos.- Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en AVE. TEÓFILO BORUNDA NO. 7451-2 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ACEQUIAS DE ESTA CIUDAD y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que describe en el proemio de su escrito.- Por cuanto a las autorizaciones que pretende realizar a los profesionistas que describe en términos del artículo 60 del Código de procedimientos Civiles deberán previamente hacer exhibición de la Cedula Profesional debidamente registrada a fin de reconocerles la personalidad correspondiente.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- DOY FE."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS
LA SECRETARIA PROYECTISTA

LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

EN FUNCIÓN DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

ISaura RODRIGUEZ JIMENEZ

677-25-27-29



-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Clara María Hernández Rodríguez

Se le hace saber que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por conducto de su apoderado el Licenciado Jesús Alberto Valerio, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad, expediente 1133/2015. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete día, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de nueve días, y a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de tres días, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de aviso del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil en donde deberá recogerlas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de octubre de 2016
Secretario de Acuerdos del
Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos

Jesús Alberto Hernández Barraza



CLARA MARIA HERNANDEZ RODRIGUEZ

684-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**C. SEVERIANO ARCOS RODRÍGUEZ.
PRESENTE.-**

En el expediente número 891/15, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. SEVERIANO ARCOS RODRÍGUEZ, de existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Por presentado por el LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos el día veintisiete de Agosto del año en curso, y en este Tribunal el siguiente día hábil.- Fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta en contra de SEVERIANO ARCOS RODRIGUEZ con domicilio para ser emplazado en calle Hacienda Santa Clara número 9558 del Fraccionamiento Hacienda de las Torres Universidad Etapa III de esta ciudad. En consecuencia, túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS HABILES, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Ricardo de León número 6235 del Fraccionamiento Infonavit Casas Grandes, en esta ciudad, y autorizando en los términos del artículo 60 de Código de Procedimientos Civiles a los C.C. LICENCIADOS LAURA IVONNE PIEDRA VILLALOBOS, CLAUDIA LIZETTE ROBLES RAMIREZ, APRIL SOROA, LUIS ALBERTO BRAVO RAMIREZ, LILIANA CAMPA GALVAN, LIZETH MARIBEL MOLINA MARTINEZ, FRANCISCO MEZA REYES, así como a los P.D. ALEJANDRO LOPEZ BARRAZA, ELSA CRISTINA ROJO RUIZ, ELIZABETH GALLARDO BUSTILLOS. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

NOTIFIQUESE:-

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)".-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinte de septiembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, como lo pide de nueva cuenta y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. SEVERIANO ARCOS RODRÍGUEZ, la radicación del expediente 891/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la vía ORDINARIO CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente

selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)".-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA



LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

SEVERIANO ARCOS RODRIGUEZ

678-25-27-29

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1150/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS JONATAN RENOVA DOZAL Y/O CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE BERENICE CORREA BATRES Y EMILIO GABRIEL TARANGO RUACHO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: "CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintidós de febrero del año en curso, presentado por el Licenciado DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y por las razones que expone, se deja sin efectos la fecha para la audiencia señalada por auto de fecha trece de enero del año en curso, fijando de nueva cuenta las NUEVE HORAS QUINCE MINUTOS DEL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificado el desahogo de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en LOTE DE TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA UBICADO EN CALLE CAFETALES DE SIMOJOVEL, LOTE 18, MANZANA 29, FRACCIONAMIENTO CAFETALES, DE ESTA CIUDAD, el cual según el contenido de la documental pública visible a foja 332 del expediente, consistente en certificado de existencia de gravamen respecto del bien a rematar, obra con los siguientes datos de registro: Inscripción 17, a folios 17, libro 3480, de la sección primera del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS; anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en un Diario de edición y circulación local que se edite en esta ciudad, y otro tanto que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$352,736.00 (trescientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos y como postura legal, la cantidad de \$235,157.33 M.N. (doscientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y siete pesos 33/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior con fundamento en los artículos 729, 732 y 737 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Notifíquese el contenido de la presente a la parte demandada por medio de cédula dada su rebeldía con fundamento en los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la Licenciada DEBBIE LEÓN CHACÓN, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. Doy fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES. EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE FEBRERO DEL 2016.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.



BERENICE CORREA BATRES

693-25-27

EDICTO DE NOTIFICACION

**C. JOSÉ CRUZ RUEDA GARCÍA.
PRESENTE.-**

En el expediente número **1389/2014**, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL VEGA VÁSQUEZ, en su carácter de Apoderado Legal de la moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JOSÉ CRUZ RUEDA GARCÍA, de existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, presentados por LIC. MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ, ILIAA CAMPA GALVAN Y LUIS ANGEL GARDEA ALTAMIRANO APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo en número que le corresponda; y como lo solicitan, en su carácter de representantes legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben, téngaseles promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de JOSE CRUZ RUEDA GARCIA quien tiene su domicilio en la calle BOSQUES DE CAMARGO NUMERO 221 FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE WATERFIELD DE ESTA CIUDAD; reclamándole las prestaciones que menciona el promoviente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnese los autos a la central de actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en AVENIDA TEOFILO BORUNDA NUMERO 7451-2 FRACCIONAMIENTO LAS ACEQUIAS, DE ESTA CIUDAD Y AUTORIZANDO PARA LOS EFECTOS PRECISADOS A LOS LICs. MIGUEL ANGEL CRUCES LARDIZABAL, MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ, ADRIAN MARTINEZ CANO, LAURA IVONNE PIEDRA VILLALOBOS, CLAUDIA LIZETTE ROBLES , GABRIELA BELEN ÍÑIGUEZ ISAIAS, GERARDO ANTONIO MARTINEZ CRUZ, , LIZBETH DE LA O TORRES , asi como al C.P.D. JORGE ARTURO BRAVO GALICIA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 60 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día diecisiete de agosto del año en curso, presentado por la LICENCIADA ILIANA CAMPA GALVÁN, como lo pide de nueva cuenta y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. JOSÉ CRUZ RUEDA GARCÍA, la radicación del expediente 1389/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL VEGA VÁSQUEZ , en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la vía ORDINARIO CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se

dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



JOSE CRUZ RUEDA GARCÍA

679-25-27-29

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **897/14**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR FELIPE DE JESÚS OLMOS GARCÍA, EN CONTRA DE LUIS HOLGUÍN HEREDIA Y CRUZ PÉREZ CUELLAR, existe un auto que a la letra dice.-----

A C U E R D O: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado en este Tribunal el día siete de febrero del presente año a las catorce horas con catorce minutos por el C. Licenciado ENRIQUE MAGDALENO OLMOS, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Terreno urbano, ubicada en la Calle Laura número 1819, Lote 19, manzana 1 del Fraccionamiento PUERTA DEL SOL, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 2168 a folio 127 del Libro 1688, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie total de 363.8500 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 L.C. mide 11.500 metros colinda con Calle Laura; Al 2-3 mide 29.26 metros y colinda con Lote 18; Al 3-4 mide 13.16 metros y colinda con Propiedad Particular; Al 4-1 mide 29.93 metros y colinda con Lote 20.- Siendo postura legal la cantidad de \$1,840,858.33 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,761,287.50 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- N O T I F I Q U E S E - Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones.- Doy Fe.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE MARZO DEL 2017.
LA SECRETARIA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS.

LUIS HOLGUIN HEREDIA

695-25-27

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. JAVIER CORDERO LESPRON Y MARÍA CRUZ MARTÍNEZ DE LA PAZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 355/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. JAVIER CORDERO LESPRON Y MARÍA CRUZ MARTÍNEZ DE LA PAZ, de existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----
--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día TRECE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, presentado por LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo en número que le corresponda; y como lo solicitan, en su carácter de representantes legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhibe, téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de JAVIER CORDERO LESPRON Y MARIA CRUZ MARTINEZ DE LA PAZ, quien tiene su domicilio en la calle PAQUIME NUMERO 5130 FRACCIONAMIENTO RICARDO FLORES MAGON DE ESTA CIUDAD; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túmese los autos a la central de actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en AVENIDA TEOFILO BORUNDA NUMERO 7451-2 FRACCIONAMIENTO LAS ACEQUIAS, DE ESTA CIUDAD Y AUTORIZANDO PARA LOS EFECTOS PRECISADOS A LOS LICs. MONTSERRAT CRUZ VAZQUEZ, LIZBETH DE LA O TORRES, MIGUEL ANGEL CRUCES LARDIZABAL, ILIANA CAMPA GALVAN, HAYDEE LETICIA MERAZ ALVARADO, LUIS ANGEL GARDEA ALTAMIRANO, MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ, LAURA IVONNE PIEDRA VILLALOBOS, CLAUDIA LIZETH ROBLES RAMIREZ, GABRIELA BELEN ÑIGUEZ ISAIS, MAYRA VERONICA MARTINEZ MADRID, ASI COMO A LOS C.P.D. JESUS MANUEL JIMENEZ VAZQUEZ Y JORGE ARTURO BRAVO GALICIA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 60 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-----

NOTIFIQUESE:-

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día cinco de agosto del año en curso, presentado por el LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, como lo pide de nueva cuenta y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. JAVIER CORDERO LESPRON Y MARÍA CRUZ MARTÍNEZ DE LA PAZ, la radicación del expediente 355/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la vía ORDINARIO CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del

término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.
LA SECRETARIA



LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

JAVIER CORDERO LESPRON

681-25-27-29

EDICTO DE NOTIFICACION

MARISSA ELENA CASTRO SANCHEZ

En el expediente número 1880/15, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por HECTOR ALFREDO LURUÑA CHAVEZ, en contra de MARISSA ELENA CASTRO SANCHEZ, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y JEFE DEL ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, en fecha ocho de marzo del dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguese el escrito del C. HECTOR ALFREDO LURUÑA CHAVEZ, recibido en este Juzgado el día siete de marzo del presente año, como lo solicita por ser la etapa procesal a seguir, se cita a las partes a la Audiencia de PRUEBAS Y ALEGATOS que se celebrará a las **ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, en la que se desahogarán las pruebas que por su naturaleza así lo permitan y se señalarán días y horas para la recepción de las que lo ameriten; en virtud a lo anterior, notifíquese el presente proveído a la demandada **MARISSA ELENA CASTRO SANCHEZ** a través de un **Edicto** que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios que se editan en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 497, 499 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO., Jueza Provisional Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. ELVA LELANY RAMIREZ CASTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE".-----
Lo que se hace saber a Usted con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE MARZO DEL 2017.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO MORELOS



LIC. ELVA LELANY RAMIREZ CASTILLO.

MARISSA ELENA CASTRO SANCHEZ

704-25-27

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SANDRA LILIANA MANJARREZ VARELA,

PRESENTE.-

En el expediente número **85/2015**, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el **LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO** en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores, en contra de la C. **SANDRA LILIANA MAJARREZ VARELA**, de existe un auto que a la letra dice:-

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, presentados por LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo en número que le corresponda; y como lo solicitan, en su carácter de representantes legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben, téngaseles promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de SANDRA LILIANA MANJARREZ VARELA, quien tiene su domicilio en la calle CANAL DE LA MANCHA NUMERO 296 MODULO 17 DEPARTAMENTO B CONDOMINIO MAGNOLIAS DE ESTA CIUDAD; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnese los autos a la central de actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en AVENIDA TEOFILO BORUNDA NUMERO 7451-2 FRACCIONAMIENTO LAS ACEQUIAS, DE ESTA CIUDAD Y AUTORIZANDO PARA LOS EFECTOS PRECISADOS A LOS LIC. MIGUEL ANGEL CRUCES LARDIZABAL, MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ, ADRIAN MARTINEZ CANO, LAURA IVONNE PIEDRA VILLALOBOS, CLAUDIA LIZETTE ROBLES , GABRIELA BELEN INIGUEZ ISAIAS, GERARDO ANTONIO MARTINEZ CRUZ, , LIZBETH DE LA O TORRES , asi como al C.P.D. JORGE ARTURO BRAVO GALICIA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 60 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-----

NOTIFIQUESE:-

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día trece de junio del año en curso, presentado por el LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, como lo pide de nueva cuenta y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. SANDRA LILIANA MAJARREZ VARELA, la radicación del expediente 85/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la vía ORDINARIO CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente

selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Asimismo se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos al LICENCIADO JORGE OMAR VILLARREAL RAMOS, lo anterior de conformidad con el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DEL 2016.
LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



SANDRA LILIANA MANJARREZ VARELA

682-25-27-29

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 345/2013 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE LUIS HERNANDEZ OJEDA Y MA. HILDA SALAZAR QUEZADA DE HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS TORRES GARCIA, recibido en este juzgado el día seis de marzo del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado los peritajes rendidos en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúes fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Así mismo se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los profesionistas que menciona. -----

NOTIFIQUESE:-

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana y terreno sobre él construida, ubicada en calle Paseo de Gaviotas numero 8381 Interior 29-A del Condominio Paseo de Gaviotas, del Fraccionamiento Paseos del Alba, Séptima Etapa de esta ciudad, con una superficie de 99.7450 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 29 a folio 29 del Libro 4077 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$254,500.00 (doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$169,666.66 (ciento sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE MARZO DEL 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



JOSE LUIS HERNANDEZ OJEDA

705-25-27

EDICTO DE NOTIFICACION

**RODOLFO EDUARDO FLORES FERNANDEZ Y BLANCA ESTELA CASTRUITA TAVAREZ
PRESENTE.-**

En el expediente número 526/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RODOLFO EDUARDO FLORES FERNANDEZ Y BLANCA ESTELA CASTRUITA TAVAREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal el día uno de agosto del dos mil dieciséis, signado por el LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día siete de julio del año dos mil dieciséis, hágase del conocimiento a la parte demandada RODOLFO EDUARDO FLORES FERNÁNDEZ Y BLANCA ESTELA CASTRUITA TAVAREZ, la radicación del expediente 526/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que JESUS ALBERTO VALERIO le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Asimismo, que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 en relación a los artículos 432, 444, 446, 447 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR.- LICENCIADA ROCIO MELENDEZ CARO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

EL SECRETARIO

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.



EDICTO DE NOTIFICACION

**ARTURO LOPEZ DE LA ROSA Y MARCELA SONI ARELLANO DE LOPEZ
PRESENTE.-**

En el expediente número 107/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARTURO LOPEZ DE LA ROSA Y MARCELA SONI ARELLANO DE LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal el día del año cinco de julio dos mil dieciséis, signado por el LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como apoderado de la parte actora; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día veintidós de junio del año dos mil dieciséis, hágase del conocimiento a la parte demandada ARTURO LOPEZ DE LA ROSA Y MARCELA SONI ARELLANO DE LOPEZ, la radicación del expediente 107/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por sus siglas (INFONAVIT) le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Asimismo, que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 en relación a los artículos 432, 444, 446, 447 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- Por ultimo s ele tiene autorizando para recibir documentos a las LICENCIADAS LAURA ROCIO ZAPATA ROJAS y LILIANA ELENA RUIZ HERNANDEZ lo anterior de conformidad con el artículo 60, párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR.- LICENCIADA ROCIO MELENDEZ CARO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DEL 2016
LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ADÁN SIFUENTES CASTAÑÓN Y CLAUDIA IVETTE MACÍAS GUTIÉRREZ DE SIFUENTES.

PRESENTE.-

En el expediente número 29/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ADÁN SIFUENTES CASTAÑÓN Y CLAUDIA IVETTE MACEAS GUTIÉRREZ DE SIFUENTES, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.
- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el trece de julio del año en curso, presentado por el licenciado Jesús Alberto Valerio, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que fue recibida la totalidad de las respuestas a los oficios girados, así como el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de **Adán Sifuentes Castañón y Claudia Ivette Macías Gutiérrez de Sifuentes**, la radicación del expediente **29/2016**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el licenciado **Jesús Alberto Valerio, Apoderado de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, les demanda en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE AGOSTO DEL 2016

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. MARÍA MARTINA VILLA HOLGUÍN Y GONZALO ALBERTO MARTÍNEZ. PRESENTE.-

En el expediente número 1081/14, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores, en contra de los **C.C. MARÍA MARTINA VILLA HOLGUÍN Y GONZALO ALBERTO MARTÍNEZ**, de existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día nueve de octubre del año en curso, presentados por LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo en número que le corresponda; y como lo solicitan, en su carácter de representantes legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben, téngaseles promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de **MARIA MARTINA VILLA HOLGUIN Y GONZALO ALBERTO MARTINEZ**, quienes tienen su domicilio en la calle **ARQ. JAVIER CAVALLARI SUR NUMERO 348 FRACCIONAMIENTO HORIZONTES DEL SUR NUMERO XIV DE ESTA CIUDAD**; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnese los autos a la central de actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de **NUEVE DÍAS** conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en **AVENIDA TEOFILO BORUNDA NUMERO 7451-2 FRACCIONAMIENTO LAS ACEQUIAS, DE ESTA CIUDAD Y AUTORIZANDO PARA LOS EFECTOS PRECISADOS A LOS LICs. MIGUEL ANGEL CRUCES LARDIZABAL, MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ, ADRIAN MARTINEZ CANO, LAURA IVONNE PIEDRA VILLALOBOS, CLAUDIA LIZETTE ROBLES GABRIELA BELEN ÍÑIGUEZ ISAIAS, GERARDO ANTONIO MARTINEZ CRUZ, LIZBETH DE LA O TORRES**, así como al **C.P.D. JORGE ARTURO BRAVO GALICIA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 60 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.**-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial **BRAVOS**, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada **PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)".-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día quince de junio del año en curso, presentado por el LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, como lo pide de nueva cuenta y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y**

SANEAMIENTO, SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. MARIA MARTINA VILLA HOLGUÍN Y GONZALO ALBERTO MARTÍNEZ, la radicación del expediente 1081/14, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse en tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la vía ORDINARIO CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Asimismo se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos al LICENCIADO JORGE OMAR VILLARREAL RAMOS, lo anterior de conformidad con el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DEL 2017
LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 85/17, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por C. MARIO ALFREDO TALAMANTES CORDOBA, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD, JIMENEZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.-

Por presentado el C. MARIO ALFREDO TALAMANTES CORDOBA, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en este H. Juzgado el día trece de los corrientes; téngase promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de que se declare mediante Resolución Judicial, que ha adquirido por PRESCRIPCION y en consecuencia se ha convertido en PROPIETARIO de UN TERRENO RUSTICO AGRICOLA UBICADO EN EL POBLADO DE EMILIANO ZAPATA DEL MUNICIPIO DE VILLA CORONADO, CHIHUAHU, el cual tiene una superficie aproximada de 1-00-00ha.(una hectárea) y con las siguientes medidas y colindancias: Del lado 1-2 MIDE 86.75m y colinda con Aniceto Torres Beltrán; del lado 2-3 mide 75.00m y colinda con margen derecha del Canal de riego; Del lado 3-4 mide 145.20m y colinda con José Apolonio Talamantes Espinoza. Del lado 4-1 mide 118.58m. y colinda con Ejido Emiliano Zapata. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, en un Diario de información de la Capital del Estado, en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de ésta Ciudad y en la Presidencia Municipal de Villa Coronado, Chihuahua, de conformidad con el numeral 659 fracción II del Nuevo Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su escrito de referencia en los domicilios señalados en el mismo. Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, lo anterior de conformidad con el numeral 658 segundo párrafo del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado. En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurrente, díjasele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados se acordara lo que a conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos el ubicado en la Avenida Hidalgo número 132 de ésta Ciudad y con las autorizaciones concedidas a la C. LIC. GUADALUPE ROSSELL MONTES en los términos más amplios del artículo 64 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado toda vez que su cedula profesional se encuentra debidamente registrada en el Libro de Gobierno número DOS, a folios 28 que para tales efectos lleva este Juzgado. - NOTIFIQUESE:- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSE FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE EL C. LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. - EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO: 85/2017. CONSTE.- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO:12. CONSTE. - SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave:5001 :cgmf
--- C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO.- SECRETARIA JUDICIAL RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION
CD. JIMENEZ, CHIH; A 24 DE FEBRERO DE
SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO



EDICTO DE NOTIFICACION

C. LEONARDO DOMÍNGUEZ DEL ÁNGEL

C. REYNA SOFÍA REYES CRUZ

PRESENTE.

En el expediente número 1069/14, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C. C. LEONARDO DOMINGUEZ DEL ANGEL Y REYNA SOFIA REYES CRUZ, existe un auto que a la letra dice.- ACUERDO.- SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS EN MATERIA CIVIL.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con quince minutos del día quince de Junio del año dos mil dieciséis, presentado por la Licenciada ILIANA CAMPA GALVÁN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los demandados C. C. LEONARDO DOMÍNGUEZ DEL ÁNGEL Y REYNA SOFÍA REYES CRUZ, de la radicación del expediente número 1069/14, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- Téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos al Licenciado JORGE OMAR VILLARREAL RAMOS de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 60 del Código de Procedimientos civiles para el Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista, Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-

.....
 - - - SE ADMITE DEMANDA CON REFORMAS.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Por presentado el escrito del LICENCIADO MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL PRIMER TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO 45,758 DEL LIBRO 1,571 DE OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES. - Con el escrito, copias simples de traslado, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de los SEÑORES LEONARDO DOMINGUEZ DEL ANGEL Y REYNA SOFIA REYES CRUZ, quien puede ser emplazado a juicio en su domicilio ubicado en

la CALLE RIO SAN FRANCISCO PONIENTE NO. 8938 FRACCIONAMIENTO PAPIGOCHIC PRIMERA ETAPA DE ESTA CIUDAD.- Téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Así mismo hágasele saber a la demandada que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 84 del Código de procedimientos Civiles hágasele la devolución de la documental público que solicita previa copia certificada que se deje en los autos.- Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en AVE. TEOFILO BORUNDA NO. 7451-2 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ACEQUIAS DE ESTA CIUDAD y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que describe en el proemio de su escrito.- Por cuanto a las autorizaciones que pretende realizar a los profesionistas que describe en términos del artículo 60 del Código de procedimientos Civiles deberán previamente hacer exhibición de la Cedula Profesional debidamente registrada a fin de reconocerles la personalidad correspondiente.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
 CD. JUÁREZ, CHIH. A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS
 LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



Secretaria Proyectista, en función de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 177, Segundo Párrafo, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.



EDICTO DE NOTIFICACION

MARISELA GURROLA CABRALES

PRESENTE.-

En el expediente número 1075/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARISELA GURROLA CABRALES, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día uno de agosto del año dos mil dieciséis, signado por la LICENCIADA ILIANA CAMPA GALVAN con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día cuatro de julio del año dos mil dieciséis, hágase del conocimiento a la parte demandada MARISELA GURROLA CABRALES la radicación del expediente 1075/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndoles saber que LIC. MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que aluden en su escrito de cuenta, para lo cual se les conceden un término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Asimismo, que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 en relación a los artículos 248, 249, 252 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFÍQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional que da fe de las actuaciones. DOY FE"(RUBRICAS)----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO
LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO



MARISELA GURROLA CABRALES

689-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AGUSTIN CASTRO AYALA

PRESENTE.-

En el expediente número 75/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de AGUSTIN CASTRO AYALA, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis, signado por el LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis, hágase del conocimiento a la parte demandada AGUSTIN CASTRO AYALA la radicación del expediente 75/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndoles saber que LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que aluden en su escrito de cuenta, para lo cual se les conceden un término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Asimismo, que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 en relación a los artículos 248, 249, 252 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFÍQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional que da fe de las actuaciones. DOY FE"(RUBRICAS)----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE OCTUBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO
LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO



AGUSTIN CASTRO AYALA

690-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ESQUIVEL

PRESENTE.

En el expediente número 520/15, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. JESUS ALBERTO VALERIO Y OTRA APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JOSE ANTONIO MARTINEZ ESQUIVEL, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - ACUERDO.- SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS EN MATERIA CIVIL.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con quince minutos del día quince de Junio del año dos mil dieciséis, presentado por el Licenciado JESÚS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del demandado C. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ESQUIVEL, de la radicación del expediente número 520/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- Téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos al Licenciado JORGE OMAR VILLARREAL RAMOS de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 60 del Código de Procedimientos civiles para el Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista, Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.”

SE ADMITE DEMANDA CON REFORMAS

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Por presentado el escrito de los LICENCIADOS JESÚS ALBERTO VALERIO EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL PRIMER TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO 43,727 DEL LIBRO 1,462 OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSÉ DANIEL ALBARDÍN SCHETTINO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES. - Con

el escrito, copias simples de traslado y anexos.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL EN CONTRA DEL SR. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ESQUIVEL, quien tiene su domicilio ubicado en la CALLE PUERTO PALENQUE NO. 1313 DEL FRACCIONAMIENTO LOS ARENALES DE ESTA CIUDAD.- Téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Así mismo hágasele saber a la demandada que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 84 del Código de procedimientos Civiles hágasele la devolución de la documental público que solicita previa copia certificada que se deje en los autos.- Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en AV. TEOFILO BORUNDA NO. 7451-2 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ACEQUIAS DE ESTA CIUDAD y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que describe en el proemio de su escrito.- Por cuanto a las autorizaciones que pretende realizar a los profesionistas que describe en términos del artículo 60 del Código de procedimientos Civiles deberán previamente hacer exhibición de la Cedula Profesional debidamente registrada a fin de reconocerles la personalidad correspondiente.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

CD. JUÁREZ, CHIH. A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS
LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



Secretaria Proyectista, en función de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 177, Segundo Párrafo, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

EDICTO DE NOTIFICACION

C. RUBEN ASTORGA DE LA CRUZ

C. MANUELA FLORES ORTIZ

PRESENTE.

En el expediente número 265/15, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C. C. RUBEN ASTORGA DE LA CRUZ Y MANUELA FLORES ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:.....

... ACUERDO.- SE ORDENA NOTIFICACION POR EDICTOS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- A sus autos el escrito recibido a las doce horas con doce minutos del día once de abril del año en curso, signado por el LIC. JESUS ALBERTO VALERIO con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los demandados los C. C. RUBEN ASTORGA DE LA CRUZ Y MANUELA FLORES ORTIZ, de la radicación del expediente número 295/15, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- Lo anterior, con fundamento en el artículo 123, del Código De Procedimientos Civiles Del Estado De Chihuahua.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.".....

... AUTO INICIAL.- SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el escrito del LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL PRIMER TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO 43,727 DEL LIBRO 1,482 OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCETTINO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES, documentos y copias simples que acompaña, téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL A

LOS SEÑORES RUBEN ASTORGA DE LA CRUZ Y MANUELA FLORES ORTIZ QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN CALLE ALCE NO. 7, DE LA UNIDAD HABITACIONAL NO. 1118-A FRACCIONAMIENTO ECO 2000 DE ESTA CIUDAD.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 84 del Código de procedimientos Civiles hágasele la devolución de las documentales públicas que solicita previa copia certificada que se deje en autos.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado en AVE. TEOFILO BORUNDA NO. 7431 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ACEQUIAS DE ESTA CIUDAD; Y AUTORIZANDO A LAS PERSONAS QUE SEÑALA ÚNICAMENTE PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 60 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, previéndoles para que tan pronto exhiban la cedula profesional correspondiente se les reconocerá la personalidad que solicitan.-Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

CD. JUÁREZ, CHIH. A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.
LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



Secretaria Proyectista, en función de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 177, Segundo Párrafo, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1272/10, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO JONATAN RENOVIA DOZAL Y/O CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE VIOLETA SÁNCHEZ LEGARDA Y GILBERTO ALEJANDRO LARA SOTO, existe un auto que a la letra dice. --- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Agréguese el escrito del licenciado OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA, presentado el trece de marzo del año en curso. Como lo solicita, procédase al remate en tercera pública almoneda sin sujeción a tipo de postura del bien inmueble gravado, que es el ubicado en la calle Mineral Agua Blanca número 15,714 (quince mil setecientos catorce) del Fraccionamiento Real de Minas, etapa II, fase 4 (cuatro) de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 120.02 (ciento veinte metros cuadrados con dos centímetro cuadrados), y obra inscrito bajo el número 31 (treinta y uno), a folios 31 (treinta y uno), del libro 3983 (tres mil novecientos ochenta y tres) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. -----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda fue \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).----- Se señalan las diez horas del día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

VIOLETA SANCHEZ LEGARDA

696-25-27

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO AL PUBLICO EN GENERAL

PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1771/17 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR EUSEBIO CHAVEZ DOMINGUEZ; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE. CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Por presentado EUSEBIO CHAVEZ DOMINGUEZ, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día nueve de los corrientes, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: lote de terreno Agrícola ubicado en el Distrito de Riego 05, Localidad de la Cruz, Estado de Chihuahua, con una superficie total de 02-04-01.910 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

- Del 1 al 2 mide 53.00 metros y colinda con HUMBERTO SANTANA.
- Del 2 al 3 mide 39.42 metros y colinda con JESUS JOSE CHAVEZ DOMINGUEZ.
- Del 3 al 4 mide 306.35 metros y colinda con JESUS JOSE CHAVEZ DOMINGUEZ.
- Del 4 al 5 mide 63.14 metros y colinda con CAMINO.
- Del 5 al 1 mide 360.65 metros y colinda con FRANCISCO RANGEL CAMPOS.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de La Cruz, Estado de Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el despacho ubicado en la calle Venustiano Carranza número 1309 de la colonia San Isidro de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a NORMA ITZEL CANO MUÑOZ, así como en los términos más amplios del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS Y/O MARIA DEL SOL NUÑEZ LIMAS Y/O MARIANA ALEJANDRA DAMIAN ROMERO, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registradas ante este Juzgado.

Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil.

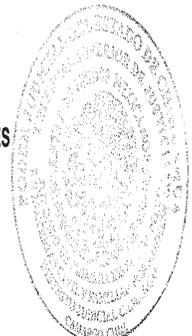
NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES



EUSEBIO CHAVEZ DOMINGUEZ

697-25-27-29

EDICTOS DE NOTIFICACION
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO
AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 63/17 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR ADALBERTO MOTA MONTES; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.
 CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Por presentado ADALBERTO MOTA MONTES, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veintitres de los corrientes, y en atención a lo que solicita, se admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: "Lote de terreno Rústico, Ubicado sobre el margen derecho del río conchos, en la localidad San Esteban municipio de la Cruz, Estado de Chihuahua."

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Se previene a la promovente para que indique los nombres de los colindantes reales del inmueble, ya que los que menciona en el escrito de cuenta, difieren de los del plano anexado al mismo, así como para que señale el domicilio real de los colindantes, por lo que una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túmense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificar sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de La Cruz, Chihuahua por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta. Señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el despacho ubicado en la calle Centenario número 812-A de la colonia Centro de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a NORMA ITZEL CANO MUÑOZ así como en los términos más amplios del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a los Licenciados JESUS ALONSO y/o ADOLFO y/o MARIA DEL SOL de apellidos NUÑEZ LIMAS y/o MARIANA ALEJANDRA DAMIAN ROMERO, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registradas ante este Tribunal.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS

AUTO-INSERTO

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos el escrito recibido el día quince de los corrientes, presentado por ADALBERTO MOTA MONTES, y como lo solicita, téngasele dando cumplimiento de forma parcial a la prevención que se le hiciera en el auto de fecha veintitres de enero del año en curso, proporcionando las siguientes medidas y colindancias del predio materia del presente asunto: superficie 02-47-52.50 hectáreas y mide del punto 1 al 2 56.92 (CINCUENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS) metros y colinda con Río Conchos; del punto 2 al 3 mide 96.33 (NOVENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y TRES) metros y colinda con Río Conchos, del punto 3 al 4 mide 108.05 (CIENTO OCHO PUNTO CERO CINCO) metros y colinda con Río Conchos, del punto 4 al 5 mide 22.02 (VEINTIDÓS PUNTO CERO DOS) metros y colinda con Río Conchos; del punto 5 al 6 mide 78.29 (SETENTA Y OCHO PUNTO VEINTINUEVE) metros y colinda con Río Conchos; del punto 6 al 7 mide 31.06 (TREINTA Y UNO PUNTO CERO SEIS) metros y colinda con Río Conchos; del punto 7 al 8 mide 127.94 (CIENTO VEINTISIETE PUNTO NOVENTA Y CUATRO) metros y colinda con Río Conchos; del punto 8 al 9 mide 87.92 (OCHENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y DOS) metros y colinda con Río Conchos; del punto 9 al 10 mide 66.85 (SESENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y CINCO) metros y colinda con Río Conchos; del punto 10 al 11 mide 117.32 (CIENTO DIECISIETE PUNTO TREINTA Y DOS) metros y colinda con Río Conchos; del punto 11 al 12 mide 85.91 (OCHENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y UN) metros y colinda con propiedad de LUIS ARTURO ZAVALA LEAL; del punto 12 al 1 mide 46.01 (CUARENTA Y SEIS PUNTO CERO UN) metros y colinda con Río Conchos; sin que se le tenga señalando los domicilios reales de los mencionados, a fin de llevar a cabo las notificaciones correspondientes, siendo el presente proveído parte integrante del auto en mención, quedando intocado el resto de su contenido. De acuerdo a lo establecido en el artículo 659 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ, Titular del Juzgado de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo ante la Secretaria Judicial Licenciada SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2017.
SECRETARIA JUDICIAL

LIC. SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES

Silvia Martinez



ADALBERTO MOTA MONTES

698-25-27-29

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO
AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 168/17 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR ARMANDO ARMENDARIZ URUETA; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.
 CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Por presentado ARMANDO ARMENDARIZ URUETA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día dos de febrero del presente año, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: UN LOTE DE TERRENO SEMI URBANO, UBICADO EN LA ZONA PONIENTE DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 4,704.00 metros cuadrados, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- DEL 1 AL 2 MIDE 147.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO VECINAL.
- DEL 2 AL 3 MIDE 32.00 MTS Y COLINDA CON ISMAEL NUÑEZ BACA.
- DEL 3 AL 4 MIDE 147.00 MTS Y COLINDA CON ARMANDO ARMENDARIZ URUETA.
- DEL 4 AL 1 MIDE 32.00 MTS Y COLINDA CON ARMANDO ARMENDARIZ URUETA.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene al promovente para que señale los domicilios reales de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túmense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la calle Venustiano Carranza número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a NORMA ITZEL CANO MUÑOZ, así como en los términos del artículo 64 del código de Procedimientos Civiles del Estado a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARIA DEL SOL NUÑEZ LIMAS Y/O MARIANA ALEJANDRA DAMIAN ROMERO, con cédulas profesionales debidamente registradas ante este H. Tribunal, llevando el primero de ellos la voz de la defensa.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVAEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE..

CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2017
SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ

Laura Patricia Sianez Chavez



ARMANDO ARMENDARIZ URUETA

699-25-27-29

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO
AL PUBLICO EN GENERAL

PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 92/17 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR GERARDO SIMENTAL MONARREZ; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE. CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Por presentado GERARDO SIMENTAL MONARREZ, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día diecinueve de enero del presente año, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: UN LOTE DE TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADO EN CAMINO VECINAL OJO CALIENTE, DEL POBLADO OJO CALIENTE, DE ESTE MUNICIPIO CAMARGO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 8,557.375 (OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO) METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

DEL PUNTO 1 AL 2 MIDE 85.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL OJO CALIENTE;
DEL PUNTO 2 AL 3 MIDE 101.75 METROS Y COLINDA CON JUANA SAUCEDO;
DEL PUNTO 3 AL 4 MIDE 85.00 METROS Y COLINDA CON EJIDO OJO CALIENTE, ALTAVISTA SAN IGNACIO Y ANEXAS;
DEL PUNTO 4 AL 1 MIDE 99.60 METROS Y COLINDA CON SEBASTIAN MUÑOZ.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, tórñense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Asimismo, deberá de ampliar su demanda en el sentido de informar a éste Tribunal en que consistieron las mejoras que le ha realizado al inmueble motivo del presente juicio, es decir, aquellos actos o hechos susceptibles de ser apreciados por los sentidos, que de manera objetiva y ostensible demuestran que como poseedor es el dominador de la cosa, el que manda en ella y la disfruta para sí, como dueño en sentido económico frente a todo el mundo.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en Avenida Venustiano Carranza Número 1309 de la Colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a NORMA ITZEL CANO MUÑOZ, así como en los más amplios términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles, a los Licenciados JESÚS ALONSO NUÑEZ LIMAS Y/O MARÍA DEL SOL NUÑEZ LIMAS Y/O MARIANA ALEJANDRA DAMIÁN ROMERO, quienes cuentan con cédula profesional, debidamente registrada en el Sistema Computarizado del Tribunal Superior de Justicia.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada LAURA PATRICIA SIÁNEZ CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición hagan valer sus derechos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LAURA PATRICIA SIÁNEZ CHAVEZ

Juzgado de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial
Camargo.

GERARDO SIMENTAL MONARREZ

-0-



700-25-27-29

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO
AL PUBLICO EN GENERAL

PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 84/17 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR HERIBERTO MONARREZ LIMAS; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Por presentado HERIBERTO MONARREZ LIMAS, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día diecinueve de enero del presente año, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: UN LOTE DE TERRENO RUSTICO, UBICADO EN RANCHO LAS PILAS, DEL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL CAMARGO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 1409.41 M2 (MIL CUATROCIENTOS NUEVE PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

DEL PUNTO 1 AL 2 MIDE 69.61 METROS Y COLINDA CON ARROYO;
DEL PUNTO 2 AL 3 MIDE 27.20 METROS Y COLINDA CON SANDRA PATRICIA MONARREZ LIMAS;
DEL PUNTO 3 AL 4 MIDE 17.53 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL;
DEL PUNTO 4 AL 5 MIDE 11.94 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL;
DEL 5 AL 6 MIDE 18.72 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL;
DEL PUNTO 6 AL 7 MIDE 21.17 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL;
DEL PUNTO 7 AL 1 MIDE 18.00 METROS Y COLINDA CON ACEQUIA SANTA ROSALIA.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, tórñense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en Calle Venustiano Carranza Número 1309 de la Colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a JESUS ERWIN CHAVEZ BRAYANT, así como en los más amplios términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles, a los Licenciados JESÚS ALONSO NUÑEZ LIMAS Y/O ADOLFO NUÑEZ LIMAS Y/O MARÍA DEL SOL NUÑEZ LIMAS Y/O MARIANA ALEJANDRA DAMIÁN ROMERO, quienes cuentan con cédula profesional, debidamente registrada en el Sistema Computarizado del Tribunal Superior de Justicia.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición hagan valer sus derechos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar

SECRETARIA JUDICIAL

SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES

Juzgado de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial
Camargo.

HERIBERTO MONARREZ LIMAS

-0-

701-25-27-29



EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO AL PUBLICO EN GENERAL

PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 93/17 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR ELVIRA YOVANA MARES ALVARADO; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE. CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Por presentado ELVIRA YOVANA MARES ALVARADO, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día diecinueve de enero del presente año, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que identifica como: UN LOTE DE TERRENO RUSTICO, UBICADO EN RANCHO LAS PILAS, DE ESTE MUNICIPIO CAMARGO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 828.84 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO OCHENTA Y CUATRO) METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

DEL PUNTO 1 AL 2 MIDE 30.90 METROS Y COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA DAVID ALFARO SIQUEIROS Y TERRENO MUNICIPAL;

DEL PUNTO 2 AL 3 MIDE 05.00 METROS Y COLINDA CON JOSE ARMANDO MONARREZ LIMAS;

DEL PUNTO 3 AL 4 MIDE 11.00 METROS Y COLINDA CON JOSE ARMANDO MONARREZ LIMAS;

DEL PUNTO 4 AL 5 MIDE 32.00 METROS Y COLINDA CON JOSE ARMANDO MONARREZ LIMAS;

DEL 5 AL 6 MIDE 19.45 METROS Y COLINDA CON ACEQUIA SANTA ROSALIA;

DEL PUNTO 6 AL 7 MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON GRACIELA MONARREZ LIMAS;

DEL PUNTO 7 AL 1 MIDE 19.45 METROS Y COLINDA CON GRACIELA MONARREZ LIMAS.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, tórnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legítimar se encuentra ubicado en este Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en Avenida Venustiano Carranza Número 1309 de la Colonia Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a JESUS ERWIN CHAVEZ BRAYANT, así como en los más amplios términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles, a los Licenciados JESÚS ALONSO NUÑEZ LIMAS Y/O ADOLFO NUÑEZ LIMAS Y/O MARÍA DEL SOL NUÑEZ LIMAS Y/O MARIANA ALEJANDRA DAMIÁN ROMERO, quienes cuentan con cédula profesional, debidamente registrada en el Sistema Computarizado del Tribunal Superior de Justicia.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada LAURA PATRICIA SIÁÑEZ CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

SECRETARIA JUDICIAL

Laura Patricia Siñez Chávez
LIC. LAURA PATRICIA SIÁÑEZ-CHAVEZ



ELVIRA YOVANA MARES ALVARADO

702-25-27-29

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO AL PUBLICO EN GENERAL

PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 90/17 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR MARGARITA LIMAS CAÑAS Y JOSE ARMANDO MONARREZ LIMAS; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Por presentados MARGARITA LIMAS CAÑAS Y JOSE ARMANDO MONARREZ LIMAS, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día diecinueve de enero del presente año, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: UN LOTE DE TERRENO RUSTICO, UBICADO EN EL RANCHO LAS PILAS DE ESTE MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

SUPERFICIE DEL TERRENO 1,541.46 metros cuadrados.

DEL 1 AL 2 MIDE 26.64 MTS. Y COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL.

DEL 2 AL 3 MIDE 23.14 MTS Y COLINDA CON MARIA DEL ROSARIO MONARREZ.

DEL 3 AL 4 MIDE 15.80 MTS Y COLINDA CON MARIA DEL ROSARIO MONARREZ.

DEL 4 AL 5 MIDE 16.20 MTS Y COLINDA CON ELIA MANUELA TERRAZAS.

DEL 5 AL 6 MIDE 49.60 MTS Y COLINDA CON ACEQUIA SANTA ROSALIA.

DEL 6 AL 7 MIDE 32.00 MTS Y COLINDA CON ELVIRA YOVANA MARES ALVARADO.

DEL 7 AL 8 MIDE 11.00 MTS Y COLINDA CON ELVIRA YOVANA MARES ALVARADO.

DEL 8 AL 1 MIDE 05.00 MTS Y COLINDA CON ELVIRA YOVANA MARES ALVARADO.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene a los promoventes para que señalen los domicilios reales de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, tórnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legítimar se encuentra ubicado en este Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la calle Venustiano Carranza número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos en los términos del artículo 64 del código de Procedimientos Civiles del Estado a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/O ADOLFO NUÑEZ LIMAS Y/O MARIA DEL SOL NUÑEZ LIMAS Y/O MARIANA ALEJANDRA DAMIAN ROMERO Y/O JESUS ERWIN CHAVEZ BRAYANT.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición hagan valer sus derechos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar

SECRETARIA JUDICIAL



Silvia Soledad Martínez Monarres
SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES

Juzgado de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo.

MARGARITA LIMAS CAÑAS

703-25-27-29

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se hace saber que en el expediente número 245/2014, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por los **LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y/o ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS y/o JESÚS TORRES GARCÍA y/o IRIANA MÉNDEZ FLORES y/o NOHEMI DELGADO QUEZADA y/o JUAN DANIEL ESTRADA DE LA O y/o ALBA JASMIN CORTES COCA**, en su carácter de Apoderados Legales del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **BERNARDINO CUEVAS CARLOS**, que se tramita ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se ordeno sacar a remate en **PRIMER ALMONEDA** el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismos que deberán publicarse **dos veces de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, esto en atención a que los edictos de notificación deben de efectuarse **entre días hábiles**, bajo los siguientes lineamientos: -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

FINCA URBANA ubicada en: Calle Golfo de Alaska número 3425 del fraccionamiento Ciudad Moderna de esta ciudad, identificada como Manzana IV Lote 28 en esta ciudad, bajo la Inscripción 2482, Folio 138, Libro 2222, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

BASE PARA EL REMATE: \$305,500.00 pesos (TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$203,666.66 pesos (DOSCIENTOS TRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

FECHA CELEBRACIÓN REMATE: ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE MARZO DEL 2017

EL SECRETARIO



LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO

BERNARDINO CUEVAS CARLOS

706-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARÍA DEL PILAR GARCÍA HEIRAS

PRESENTE.-

En el Expediente No. 1584/2015, relativo al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por **JOSÉ FRANCISCO CHACÓN SÁNCHEZ** en contra de **MARÍA DEL PILAR GARCÍA HEIRAS**, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DE DOS MIL "DIECISIETE.

"- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por **JOSÉ FRANCISCO CHACÓN SÁNCHEZ**, recibido el día tres de marzo de dos mil diecisiete, como lo solicita y toda vez que se encuentra debidamente entablada la litis, se abre el presente juicio a prueba "por un término de veinte días común a las partes, de conformidad con lo dispuesto por "el artículo 415 del Código Procesal Civil. Asimismo, **notifíquese el presente proveído "por medio de edictos**, mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de "siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite "en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este "Juzgado, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, y "tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan "publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por "el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos "cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número "treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y "horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación mediante los edictos ordenados, "de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal "invocado. NOTIFIQUESE:-----

"- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS "GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del "Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de "su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial "del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista LA LICENCIADA SILVIA "MA. LUISA FUENTES ESPINOZA, en los términos indicados por el artículo 267, "fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

EN CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE MARZO DE 2017.

LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 267 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. SILVIA MA. LUISA FUENTES ESPINOZA



MARÍA DEL PILAR GARCÍA HEIRAS

707-25-27

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL **C. ARMANDO RASCON** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CD. GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE DE 170.75 METROS CUADRADOS Y CON UNA CONSTRUCCION DE 103.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	NE-13-45-16	12.90 METROS	SANDRA RUTH RASCÓN
2 - 3	SE-76-44-11	13.28 METROS	HECTOR MANUEL URBINA TORRES
3 - 4	SW-13-26-58	12.75 METROS	SARA OLIVIA DOMINGUEZ DOMINGUEZ
4 - 1	NW-77-22-49	13.35 METROS	CALLE 13ª.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1512, A FOJAS NÚMERO 26 A VEINTISEIS, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2017. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 06 DE MARZO DE 2017

ATENTAMENTE
"TRASCENDAMOS JUNTOS"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES

LIC. GUSTAVO A. BORDERO CAYENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ARMANDO RASCON

709-25-27

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA **C. LUZ ESTHER TORRES MEDRANO** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CD. GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE DE 185.60 METROS CUADRADOS Y CON UNA CONSTRUCCION DE 87.96 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	NW-79-34-33	10.35 M	CALLE MANUEL SAENZ (11ª)
2 - 3	NE-05-27-41	18.00 M	MARIA ELDA ERIVES RIVERA
3 - 4	SE-79-34-33	10.35 M	LUZ VANESSA MADRID TORRES
4 - 1	SW-05-27-41	18.00 M	ADAN ELOY MADRID VILLALOBOS

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1516, A FOJAS NÚMERO 28 A VEINTIOCHO, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 13 DE MARZO DEL AÑO 2017. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 13 DE MARZO 2017

ATENTAMENTE
"TRASCENDAMOS JUNTOS"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES

LIC. GUSTAVO A. BORDERO CAYENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LUZ ESTHER TORRES MEDRANO

710-25-27

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

C. JOSÉ HUMBERTO CUITLY SÁNCHEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 912/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LUIS RUBÉN MANRIQUEZ RAMÍREZ, APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ HUMBERTO CUITLY SÁNCHEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete, presentado por el LIC. JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MORALES, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado el C. JOSÉ HUMBERTO CUITLY SÁNCHEZ, ya que se recibió entre otros el informe de varias dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. JOSÉ HUMBERTO CUITLY SÁNCHEZ, la radicación del expediente 912/15, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de Cuauhtémoc, indicándole que el LIC. LUIS RUBÉN MANRIQUEZ RAMÍREZ, APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, le demanda en la VÍA HIPOTECARIA, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de CINCO DÍAS, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones, y citaciones se les harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por último, gírese atento EXHORTO al JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL POR AUDIENCIAS DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva realizar la publicación de los edictos en los tableros de avisos de dicho Juzgado. Notifíquese por medio de CÉDULA al demandado, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE MARZO DEL 2017

LA SECRETARIA.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



JOSE HUMBERTO CUITLY SANCHEZ

-0-

711-25-27-29

EDICTO DE NOTIFICACION

RAFAEL MADRID PALAFOX
PRESENTE.-

En el expediente número 79/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARMANDO GARCIA ROMERO POR SI Y COMO ALBACEA DE, SUCESION A BIENES DE ARMANDO GARCIA AGUILAR, en contra de RAFAEL MADRID PALAFOX Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda, el escrito del LICENCIADO GUSTAVO ARZAGA PUEBLA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como autorizado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día diez de marzo del año en curso; visto lo solicitado y toda vez que es el momento procesal oportuno, se declara abierto el periodo probatorio por un término común de TREINTA DÍAS para ambas partes, mismo que empezara a contar, a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar al C. RAFAEL MADRID PALAFOX, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Circulación Local, esto en atención a que los edictos de notificación deben de efectuarse entre días hábiles, precisamente por tratarse de actuaciones procesales que deben practicarse en días hábiles, ya que de no ser así se vulneran los derechos fundamentales de los gobernados, sirve de apoyo el criterio de la Novena Época, Registro: 184655, Segundo Tribunal Colegiado Del Décimo Séptimo Circuito, Tesis Aislada, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVII, Marzo de 2003, Materia Civil, Tesis: XVII.2o.30 C, página 1723, con el rubro y texto: "EDICTOS, EMPLAZAMIENTO POR, DEBEN MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN SEIS DÍAS HÁBILES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA)". El emplazamiento por medio de edictos se lleva a cabo cuando se desconozca en qué lugar se encuentra una persona por notificar, mediante las publicaciones que el Juez ordena, que de conformidad con lo que dispone el artículo 123, segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado deberán realizarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en el lugar del juicio. Ahora bien, como el emplazamiento es una actuación procesal que debe practicarse en días hábiles, tal como lo prevé el artículo 69 del ordenamiento legal antes invocado, las publicaciones de los edictos sólo deben efectuarse en esos días y deben mediar entre ellas seis días hábiles, para que precisamente la siguiente se efectúe en el séptimo, también hábil; en consecuencia, si entre cada publicación no existen esos días, el emplazamiento por edictos resulta ilegal y violatorio de garantías.; además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ---

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARTÍN NAURICIO PORTILLO FIERRO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE MARZO DEL 2017
EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN NAURICIO PORTILLO-FIERRO.



RAFAEL MADRID PALAFOX

712-25-27

-0-

San Francisco del Oro, Chih., Marzo 09, 2017.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el C. ALBERTO GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA, Fundo Legal de esta población, con una superficie de 118.63 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 11.50 MTS. Y LINDA CON PARQUE MUNICIPAL
- AL SUR MIDE: 12.00 MTS. Y LINDA CON CALLE DON AMADO NERVO
- AL ESTE MIDE: 09.70 MTS. Y LINDA CON GERÓNIMO QUINTANA LOYA
- AL OESTE MIDE: 14.50 MTS. Y LINDA CON GERÓNIMO QUINTANA LOYA

La solicitud quedó registrada con el número 106 a 6 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 11:45 horas del día 28 de Diciembre de 2016. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

C. LIC. JESUS ENRIQUE PEREZ BARRAZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. GRISELDA LIDYVINA FORTES PALMA
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

ALBERTO GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO

-0-

728-25-27

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 797/07, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **MARTHA OCHOA OAXACA**, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

- - Dada cuenta de un escrito, suscrito por el Licenciado JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, en virtud de que la parte demandada no designo al perito que le correspondía dentro del término que para tal efecto se le concedió, se le hace efectivo el apercibimiento, y se le tiene por conforme con el valor del bien inmueble hipotecado, proporcionado por el perito nombrado por la actora, conforme a lo pactado en la clausula sexta del convenio celebrado por las partes en el presente juicio.- Como también lo pide, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$442,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho bien inmueble por el perito nombrado por la parte actora, conforme a la clausula Decimo Primera del convenio celebrado por las partes en este juicio, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- Como también lo pide, se tienen por autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas que menciona en su escrito de cuenta. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del juicio, por lo que todas las ulteriores menciones y citaciones que se hagan en este juicio al Código de Procedimientos Civiles, deben de entenderse referidas a dicho Ordenamiento Procesal

Civil de mil novecientos setenta y cuatro, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.- - - -----

- - - - - N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación en condominio, ubicada en Calle Calzada del Rio No. 7630, interior 40, lote 40 Manzana Única, del Fraccionamiento Jardines del Valle 1, de esta Ciudad, con superficie de 167.4860M2., y que obra inscrito bajo el numero 1615 folio 106 del Libro 2175 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$294,666.67 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 7 de Marzo del año 2017

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1060/10**, RELATIVO AL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO** APODERADO DE **GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, EN CONTRA DE **CLAUDIA MARITZA ACOSTA VAZQUEZ**, existió un auto que a la letra dice.-----

AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. - - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado RICARDO GUSTAVO TUDA VARGAS, el día nueve de marzo del año en curso, a las trece horas. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE DE LA TERTULIA, LOTE 36 MANZANA 1, FRACCIÓN C, FRACCIONAMIENTO RINCONES DE SANTA FE, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 153.8975 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 62 FOLIO 62 DEL LIBRO 4724 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, L.C. 7.4200 METROS CON CALLE DE LA TERTULIA.- DEL 2 AL 3, MIDE 16.2000 METROS CON LOTE 35.- DEL 3 AL 4, MIDE 9.0000 METROS CON LOTE 1, ÁREA DE DONACIÓN.- DEL 4 AL 5, MIDE 15.5000 METROS CON ÁREA DE DONACIÓN.- DEL 5 AL 1, MIDE 3.5600 METROS CON ÁREA DE DONACIÓN.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$814,234.61 (OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$1,221,351.92 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIUNO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 92/100 M.N.).- Se señalan las: **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.-----
N O T I F I Q U E S E - - - Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE." Rúbricas.-----
 EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
 LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE MARZO DE 2017.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

CLAUDIA MARITZA ACOSTA VAZQUEZ

733-25-27

A LOS HABITANTES DEL EJIDO "GUSTAVO CARBAJAL MORENO" EN EL MUNICIPIO DE AHUMADA ESTADO DE CHIHUAHUA Y PUBLICO EN GENERAL:

Se les hace saber que la empresa CARSO GASODUCTOS S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE S.A. DE C.V. (en adelante denominada CARSO) y el EJIDO "GUSTAVO CARBAJAL MORENO" EN EL MUNICIPIO DE AHUMADA ESTADO DE CHIHUAHUA, (En adelante denominado EL EJIDATARIO); celebraron Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, por la afectación de tierras de uso común, ubicada en el Ejido mencionado y en cumplimiento al artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos fue presentado para su validación, misma que, se radicó en el Tribunal unitario Agrario del Quinto Distrito con Residencia en Chihuahua, Estado de Chihuahua bajo el expediente **019/2017** y mediante proveído de fecha 23 de marzo de 2017, se ordenó publicar el extracto del acuerdo alcanzado entre las partes en el periódico de circulación local y en los lugares más visibles del **EJIDO "GUSTAVO CARBAJAL MORENO" MUNICIPIO DE AHUMADA ESTADO DE CHIHUAHUA** Estado de Chihuahua.

EXTRACTO DEL ACUERDO

Que en fecha **1 de diciembre de 2015**, "CARSO" le expresó por escrito a "AL EJIDO" su interés en usar, gozar o afectar una porción de las tierras de uso común, Ubicada en el **EJIDO "GUSTAVO CARBAJAL MORENO" EN EL MUNICIPIO DE AHUMADA ESTADO DE CHIHUAHUA**, mediante un aviso de interés acompañado de los tabuladores elaborados por la empresa PARAMETRIX, S.C., sociedad integrada por profesionistas con postgrado en valuación, inscritos en la sección específica del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, bajo el número INDAABIN-0090, tal y como lo prevé el artículo 104 (ciento cuatro) de la Ley de Hidrocarburos y el 73 (setenta y tres) del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, por lo que una vez que le fueron mostrados y explicados, dichos tabuladores, se manifestó conforme con los mismos y aceptó que fungieran como base para la negociación de la contraprestación.

1.- Con fecha 08 de diciembre de dos mil dieciséis, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el **EJIDO "GUSTAVO CARBAJAL MORENO" EN EL MUNICIPIO DE AHUMADA ESTADO DE CHIHUAHUA**, firmaron Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto a la afectación de las tierras de uso común de dicho ejido.

2.- En consecuencia de lo anterior y Mediante Escritura Pública No. 10,712 de fecha 08 de diciembre de 2016, pasada ante la fe de la Notario Público No. 9 del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, Lic. Manuel del Villar y Garza, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el **EJIDO "GUSTAVO CARBAJAL MORENO" EN EL MUNICIPIO DE AHUMADA ESTADO DE CHIHUAHUA**, formalizaron el Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto de la constitución de una Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso en la parcela descrita en el hecho anterior y a favor del **PREDIO DOMINANTE** propiedad de CARSO.

3.- LAS TIERRAS DE USO COMÚN INVOLUCRADAS en el contrato en mención cuentan con los linderos, medidas y colindancias contenidas en los Documentos que quedaron agregados a la escritura pública con los números de anexo del UNO al QUINCE y de los cuales se utilizarán una **FRACCIÓN**, en el entendido que la Servidumbre y la Franja de Uso Temporal tendrán una superficie total de **373,623.96 m2**.

4.- Que el objeto del contrato es el uso, goce y aprovechamiento de las mismas, permitiéndole, conforme a las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, la legislación y normativa aplicable, directamente o a través de terceros, de manera enunciativa mas no limitativa, la ocupación, el libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, re-instalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la **INFRAESTRUCTURA**.



5.- "CARSO" destinará la FRACCIÓN de los INMUEBLES para la instalación, operación y explotación del proyecto mismo que se compone de diversas fases, que son de construcción, operación y mantenimiento.

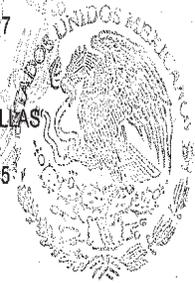
6.- La vigencia del contrato será por veinticinco años.

7.- Para fijar la contraprestación sirvió de base el tabulador a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Hidrocarburos, elaborado por el INDAABIN y, en su caso, el avalúo en términos del artículo 104 de la Ley de Hidrocarburos, como contraprestación por la totalidad de los derechos referidos y una indemnización, como pago único y por todo el tiempo que esté en vigor el presente Contrato, salvo que se pacte una prórroga del mismo, en cuyo caso se fijará nueva indemnización, por las afectaciones de la "Servidumbre Definitiva" y las "Franjas de Uso Temporal", resultando una cantidad neta que fue pagada a la firma del contrato y que recibió el EJIDO "GUSTAVO CARBAJAL MORENO" EN EL MUNICIPIO DE AHUMADA ESTADO DE CHIHUAHUA.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua a 22 de marzo de 2017

LIC. MARIA DEL CARMEN LIZARRAGA CABANILLAS
MAGISTRADA DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

CARSO GASODUCTO NORTE S.A. DE C.V. 708-27

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: JOSE FRANCISCO ORTIZ LEBARIO.-----
Por medio del presente en el expediente 1007/2016 como lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria se les emplaza a este procedimiento, dado la demanda presentada por FELIPE ORTIZ LEVARIO Y OTROS, quien pretende se le declare se adjudiquen los derechos agrarios que en vida pertenecieron a LORENZO ORTIZ ESTRADA, en el ejido COLONIA LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE JULIMES, CHIHUAHUA; por lo tanto se les emplaza vía edictos para que comparezcan a la audiencia programada para LAS DIEZ HORAS DEL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, que se realizará en las oficinas de este tribunal ubicadas en Calle 5 de Mayo Número 2806, hoy 2801-A, esquina con Avenida Politécnico Nacional, antes Profesora Lucrecia Casavantes y/o Calle 28, Colonia Guadalupe de esta Ciudad, ello para que conteste demanda y/o manifieste lo que a su derecho e interés convenga respecto de la pretensión de la accionante y ofrezca y presente pruebas que se desahogarán en esa misma audiencia; señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo se procederá en términos de los artículos 180 y 173 último párrafo de la Ley Agraria, respectivamente, quedando a disposición de dicho demandado las copias de traslado de la demanda y sus anexos en la Secretaría del Tribunal.-----

Chihuahua, Chihuahua a 08 de febrero de 2017

LIC. MARIA DEL CARMEN LIZARRAGA CABANILLAS
MAGISTRADA DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 05



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

LORENZO ORTIZ ESTRADA 573-27-31

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 81/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, APODERADO DE, METROFINANCIERA, S. A. PROMOTORA DE INVERSION DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R. ANTES METROFINANCIERA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R., EN CONTRA DE MARTHA FRANCISCA RODRIGUEZ GARCIA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

A sus autos el escrito del Licenciado RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, recibido el veintisiete de febrero del año en curso. Toda vez que las partes no impugnaron los avalúos rendidos por los peritos, dentro del término concedido, se declaran firmes los mismos y se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, para llevar a cabo el remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado consistente en **FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO 1202, UBICADA EN LA CALLE MINA BUSTILLOS DEL FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN GUILLERMO, ETAPA II Y LOTE SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, MARCADO CON EL NÚMERO 2, MANZANA 12, CON SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS**, inscrito bajo el número 76 a folio 76 del libro 4427 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de **\$284,400.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de **\$189,600.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que, la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A LA DEMANDADA, POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL. Con fundamento en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----
NOTIFIQUESE:-----

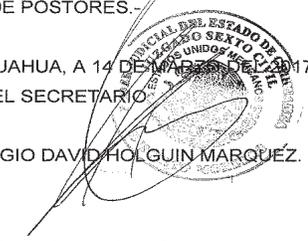
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 16, CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE MARZO DE 2017.
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.



MARTHA FRANCISCA RODRIGUEZ GARCIA 758-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 695/2015 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FEDERICO BASAURI OCHOA, EN CONTRA DE JOSE LUIS AGUILAR CASTRO Y ROSA ISELA CARLOS MENDEZ; SE DICTO UNA RESOLUCION QUE ORDENA PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, POR TANTO ESTE TRIBUNAL TIENE A BIEN TRANSCRIBIR LOS MISMOS, DE LA SIGUIENTE MANERA.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

Por lo anteriormente expuesto, fundado y razonado, es de resolverse y se:-----

RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil promovida por el **Licenciado FEDERICO BASAURI OCHOA en su calidad de apoderado de OLGA ELENA GARIBALDI ALMEIDA y LUIS ROBERTO LOZANO LOYA**, en contra de **JOSÉ LUIS AGUILAR CASTRO Y ROSA ISELA CARLOS MÉNDEZ.**-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción y los demandados se constituyeron en rebeldía; en consecuencia:-----

TERCERO.- Se condena a la parte demandada es decir a **JOSÉ LUIS AGUILAR CASTRO** y a **ROSA ISELA CARLOS MÉNDEZ**, a la terminación del contrato de comodato celebrado con la parte actora, así como a la entrega y desocupación del inmueble ubicado en calle Velázquez de León número 6516 del Fraccionamiento El Lago de esta ciudad, y por último se condena a dicha parte al pago de una renta mensual respecto del inmueble a partir del día veintidós de febrero del año dos mil catorce y hasta el día de la entrega física y jurídica del inmueble en cuestión, renta que será calculada en ejecución de sentencia por peritos en la materia, lo anterior de conformidad a lo razonado en la parte considerativa de esta sentencia.-----

CUARTO.- Es improcedente la condenación de gastos y costas en virtud a los razonamientos hechos en la parte considerativa de esta sentencia.-----

QUINTO.- Notifíquese a las partes por haberse dejado de actuar por más de dos meses con fundamento en el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así mismo

notifíquese los puntos resolutive de la presente sentencia por medio de cédula, así como por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de la ciudad, lo anterior con fundamento en el artículo 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así lo resolvió y firma el Licenciado **ARNULFO MELGAR MÁRQUEZ**, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **ALBERTO ÁVILA BARRIO**, con quien actúa y da fe. Doy fe.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 41. CONSTE. --
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 24 DE MARZO DEL 2017

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



EDICTO DE NOTIFICACION

AMANDA CHAIREZ VAZQUEZ

PRESENTE.-

En el expediente número 808/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de AMANDA CHAIREZ VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -- -- - Agréguese a los autos el escrito recibido el día ocho de los actuales, presentado por el licenciado GUILLERMO I. MICHEL GONZALEZ, con personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE DICIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..



AMANDA CHAIREZ VAZQUEZ

757-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Sólida Administradora de Portafolios S.A. de C.V. :

Se le hace saber que en el juicio ordinario civil que promueve en su contra Cesar Alberto Robles Martínez en lo personal y como apoderado de Brenda Guadalupe Cañedo Sánchez, ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, bajo el número de expediente 417/15, se abrió el juicio a prueba por un término de quince días comunes a las partes, término que empezará a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Se le notifica por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta Ciudad y en los estrados de este Juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo de 2017

El secretario de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil

[Handwritten signature]

Licenciado Jesús Alberto Hernández Barraza



SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. 763-27-29

-0-



SE CONVOCAN POSTORES

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de CLAUDIA MARIA GAMEROS MENDOZA, Exp. No. 802/2009, El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado ODILÓN CENTENO RENDÓN, ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto de la FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO SETECIENTOS SIETE DE LA CALLE MALI DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL LEON II ETAPA, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO PRADERAS DEL LEON Y LOTE SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, MISMO QUE SE IDENTIFICA COMO LOTE ONCE DE LA MANZANA TREINTA Y DOS DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, con medidas y colindancias que constan en autos. Se hace saber a los postores que la base para el remate es la cantidad de \$915,000.00 (NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma

Ciudad de México, a 14 de Febrero del 2017.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
LIC. MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.



Para su debida publicación en los sitios de costumbre y en las puertas o estrados del Juzgado por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación SIETE DÍAS HÁBILES MAS SIETE DÍAS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

CLAUDIA MARIA GAMEROS MENDOZA

765-27-35

-0-

Gabriel Hernández Salcedo

Se le hace saber que en el juicio que promueve en su contra el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, bajo el número de expediente 1330/2011 se abrió el juicio a prueba por el término de quince días, se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de febrero de 2017

Secretario de Acuerdos del
Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos

Jesús Alberto Hernández Barraza



GABRIEL HERNANDEZ SALCEDO

768-27-29

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

En el expediente número 210/2010, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. PONCIANO TOLEDO TRINIDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS TORRES GARCIA, recibido en este Juzgado el día ocho de Marzo del año en curso, visto lo solicitado y toda vez el avalúo emitido no fue impugnado por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidiéndose los edictos respectivos. Asimismo téngasele autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a los profesionistas y estudiantes de Derecho que menciona en su escrito, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. " J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Hacienda Santa Gertrudis número 9316-42, lote 42, manzana H, fraccionamiento Las Haciendas, Etapa II, en esta Ciudad, con una superficie de 122.2410 metros cuadrados e inscrito con el número 117 a folios 118 del libro 4632 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito. --- BASE PARA EL REMATE: \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) --- POSTURA LEGAL: \$171,333.33 (CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) ---

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DEL 2017

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



PONCIANO TOLEDO TRINIDAD

766-27-29

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 525/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE SANDRA CRISTINA GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, existe un auto que a la letra dice.----- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Por presentado JESÚS TORRES GARCÍA, con su escrito recibido el nueve de marzo del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en CALLE OASIS DE NIGERIA NÚMERO 1029-25, LOTE 25, MANZANA 32, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE LOS OASIS, III ETAPA, EN ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 76, folio 78, del libro 4822 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$284,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$189,333.33 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

--- Asimismo, como también lo solicita, téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a las personas que menciona en su escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 60, cuarto párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



SANDRA CRISTINA GONZALEZ VELAZQUEZ

767-27-29

-0-

Edicto de Notificación

Elizabeth Vicente de la Cruz

Flavio Arenal Isidoro

Se les hace saber que en el juicio Especial Hipotecario promovido por los Licenciados Roberto Rodríguez Baggio, Ana Gloria Acosta Bustillos, Manuel Degollado Sánchez, Jesús Torres García, Nidia Lizeth Gutiérrez Flores y Jesús Manuel Rivas Ríos apoderados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), radicado bajo el expediente 680/12, que se tramita en su contra, se abrió el juicio a prueba por el término de quince días los que deberán de empezar a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. En virtud de que se ignora su domicilio se les hace saber por medio de edicto que deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 01 de febrero de 2017

Jesús Alberto Hernández Barraza

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos



ELIZABETH VICENTE DE LA CRUZ

769-27-29

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 165/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., EN CONTRA DE ELVIS TONNY GRIMALDOS REYES Y PENÉLOPE YOMARA TIRADO ZAMUDIO, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Por presentado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con su escrito recibido el catorce de marzo del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en CALLE SAN PEDRO NÚMERO 9033-21, LOTE 21, MANZANA 50, DEL FRACCIONAMIENTO PASEO DE SANTA MÓNICA, EN ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 60, folio 60, del libro 4920 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$706,500.00 (SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$471,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



ELVIS TONNY GRIMALDOS REYES

773-27-29

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1292/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE EDUARDO PANO LEÓN, existe un auto que a la letra dice:
"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

--- Por presentado el JESÚS TORRES GARCÍA, con su escrito recibido el seis de marzo del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en CALLE DESIERTO ARÁBIGO NÚMERO 1720, LOTE 263, MANZANA 20, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE ORIENTE, ETAPA 3, DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 43, folio 54, del libro 4259 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.

--- Asimismo, como también lo solicita, téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a las personas que menciona en su escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 60, cuarto párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFICUOSE:
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE MARZO DEL 2017.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS
[Signature and official seal of Ana Lilia Galindo Bernés]

EDUARDO PANO LEON 770-27-29

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 133/2014 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CLARA JULIZA DOMÍNGUEZ BAÑUELAS, existe un auto que a la letra dice:
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS TORRES GARCÍA, recibido en este juzgado el día nueve de marzo del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado el único avalúo rendido en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por el único perito designado en autos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además a tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Así mismo se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en el curso de cuenta.

NOTIFICUOSE:
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana y terreno urbano ubicado en calle Anastasio Pantoja numero 917, Lote 7 de la Manzana 17 del Fraccionamiento Oasis Revolución Primera Etapa de esta ciudad, con una superficie de 122.50 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 54 a folio 54 del Libro 5029 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$249,000.00 (doscientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$166,000.00 (ciento sesenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Cd. Juárez, Chihuahua a 15 de marzo de 2017

EL SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ
[Signature and official seal of Patricia Guadalupe Guerrero Martínez]

CLARA JULIZA DOMÍNGUEZ BAÑUELAS 771-27-29

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 946/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., EN CONTRA DE CARLOS YAÑEZ GARCÍA Y ERIKA LARA DE YAÑEZ, existe un auto que a la letra dice:
"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

--- Por presentado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con su escrito recibido el catorce de marzo del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en CALLE ROSILLO ORIENTE NÚMERO 8922, LOTE 41, MANZANA B, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES I ETAPA, EN ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 83, folio 91, del libro 2683 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$313,649.81 (TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$209,099.86 (DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.

NOTIFICUOSE:
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE MARZO DEL 2017.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.
[Signature and official seal of Ana Lilia Galindo Bernés]

CARLOS YAÑEZ GARCÍA 774-27-29

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1375/11, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JUAN MANUEL PEDREGON VALTIERRA Y JESSICA IVONNE MORIEL MENDOZA, se dicto un acuerdo que dice:
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

---Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora en tercera almoneda, sin sujeción a tipo de postura, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEITISIBIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en tercera almoneda.

NOTIFICUOSE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:
"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicado en Calle Paseo de San Miguel No. 633, Lote 20, Manzana 6, del Fraccionamiento Jardines de San Miguel, Etapa 1, de esta Ciudad, con superficie de 131.0340M2., y que obra inscrito bajo el numero 35 folio 36 del Libro 4726, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 3 de Marzo del año 2017

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ
[Signature and official seal of Ana Elena Arellano Rodríguez]

JUAN MANUEL PEDREGON VALTIERRA 775-27-29

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, 1480/11, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ELEAZAR CASTILLO CHAVEZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

- - Dada cuenta de un escrito, suscrito por el Licenciado JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, en virtud de que la parte demandada no designo al perito que le correspondía dentro del término que para tal efecto se le concedió, se le hace efectivo el apercibimiento, y se le tiene por conforme con el valor del bien inmueble hipotecado, proporcionado por el perito nombrado por la actora, conforme a lo pactado en la clausula sexta del convenio celebrado por las partes en el presente juicio.- Como también lo pide, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$343,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho bien inmueble por el perito nombrado por la parte actora, conforme a la clausula Decimo Primera del convenio celebrado por las partes en este juicio, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- Como también lo pide, se tienen por autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas que menciona en su escrito de cuenta. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del juicio, por lo que todas las ulteriores menciones y citaciones que se hagan

en este juicio al Código de Procedimientos Civiles, deben de entenderse referidas a dicho Ordenamiento Procesal Civil de mil novecientos setenta y cuatro, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.- - - - -

- - - - - NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

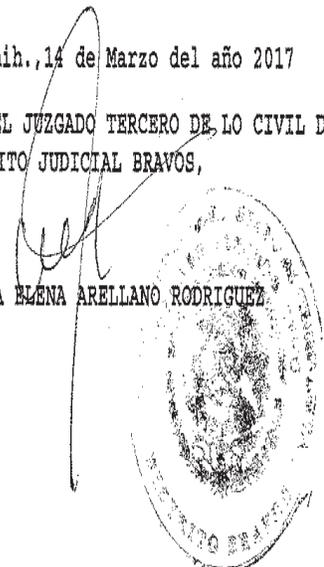
"Terreno urbano y casa habitación en condominio, ubicada en Calle Gloria Marín No. 9332, lote 16 Manzana X, del Fraccionamiento Hacienda de las Torres, de esta Ciudad, con superficie de 120.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 6 folio 6 del Libro 4540 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito" POSTURA LEGAL: \$228,666.67 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 14 de Marzo del año 2017

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



EDICTO DE REMATE

En el expediente número 736/2014 relativo al Juicio hipotecario promovido por Priscila Sánchez lucero, en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), contra MANUELA ALANIS NAVA y FIDEL CABRERA MORALES, existe un auto que a la letra dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

- - - Agréguese a los autos el escrito que se presentó el veintiocho de febrero del año en curso, por el LICENCIADO RUBENS ARMANDO OROZCO CHAVIRA. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo de ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle 27 de Noviembre número 2709 colonia Revolución de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 144.8000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 65 a folio 81 del libro 3815 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$241,333.32 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la almoneda. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA ANGELICA MARÍA VEGA ANCHONDO, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.”-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE MARZO DEL 2017.

LICENCIADA ANGÉLICA MARÍA VEGA ANCHONDO
SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE
ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.



751-27-29

MANUELA ALANIS NAVA

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 309/2015, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por PABLO YEPSON NÚÑEZ, en contra de BENJAMÍN MELÉNDEZ QUIÑONES Y TITULAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTE DISTRITO GALEANA, existe un auto que a la letra dice:-----

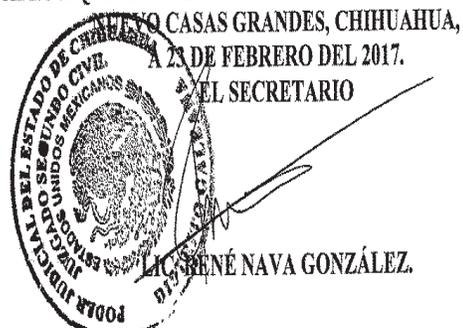
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con ocho minutos, del día veintiséis de enero pasado, signado por el Licenciada DELIA PRECIADO NÚÑEZ, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno se abre el JUICIO A PRUEBA por un término de QUINCE DÍAS comunes a las partes, de conformidad con el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Ahora bien, en virtud de tratarse de apertura de periodo probatorio, realicese la notificación correspondiente en los términos ordenados por los artículos 497 y 499 del referido Código, que deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Edición local, debiéndose girar para ello los oficios pertinentes. Haciéndose saber a los interesados, que el término antes indicado empezará a computar a partir del día siguiente hábil de la publicación del último de los edictos.-----

-NOTIFIQUESE------

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ, JUEZ SEGUNDO CIVIL.-----
LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RÚBRICAS.- DOY FE. --
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----



BENJAMIN MELÉNDEZ QUIÑONES

-0-

756-27-29



EDICTOS

SE CONVOCAN POSTORES

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de LUIS RAUL GODINEZ IBARRA y MARIA DEL CARMEN PEREZ PEREZ DE GODINEZ expediente número 771/2012 El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado ODILON CENTENO RENDON ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE EN REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble ubicado en: FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 2314, DE LA CALLE LOMAS DE MOCTEZUMA EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TERRENO EN EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL LOTE NUMERO 3 DE LA MANZANA 5, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS ALTAS V con medidas y colindancias que constan en autos. Se hace saber a los postores que la base para el remate es la cantidad de \$1'569,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquense postores por medio de edictos que se fijan en periódico "BASTA",

CIUDAD DE MEXICO a 15 de FEBRERO de 2017. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"

LIC. YOLANDA HERNANDEZ GARCIA

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES MAS SIETE DIAS EN RAZON DE LA DISTANCIA Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN:

LUIS RAUL GODINEZ IBARRA 752-27-29-33

CONVOCATORIA

De acuerdo a la Cláusula Vigésima Quinta de la escritura constitutiva de GRUPO COFIASA, S.A. DE C.V., se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 de abril de 2017 a las 20:30 horas en el domicilio de la empresa Agustín Melgar # 3705, Chihuahua., Chih., de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Designación de escrutadores
2. Lectura y aprobación en su caso del informe del Consejo de Administración.
3. Informe del Comisario y aprobación en su caso.
4. Lectura y aprobación en su caso del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
5. Lectura y aprobación en su caso del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 2016.
6. Proyecto de aplicación de resultados obtenidos al 31 de Diciembre de 2016.
7. Ratificación de los actos del Consejo de Administración por el ejercicio del informe.
8. Nominamiento de Consejeros y Comisario para el ejercicio 2017.
9. Determinación de los honorarios del Consejo de Administración para el ejercicio 2017.
10. Lectura y aprobación en su caso del acta de la presente asamblea.

Signature of Sr. Federico Terrazas T.
SR. FEDERICO TERRAZAS T.
PRESIDENTE

Signature of Sr. Miguel Marquez P.
SR. MIGUEL MARQUEZ P.
SECRETARIO

Chihuahua., Chih. A 28 de marzo de 2017
GRUPO COFIASA, S.A. DE C.V.

755-27

-0-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
MIXTO POR SISTEMA DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA
ESTADO DE CHIHUAHUA.

C. MANUELA OLIVIA ROBLES ORTÍZ

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 245/2015, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el C. JOSÉ JAVIER JUÁREZ ACOSTA, en contra de la C. MANUELA OLIVIA ROBLES ORTIZ, se dictaron los siguientes autos:
OJINAGA, CHIH., A DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

A sus autos el escrito presentado por el C. JOSE JAVIER JUAREZ ACOSTA, recibido el día veintiséis de enero del año en curso y como lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero de la demandada MANUELA OLIVIA ROBLES ORTIZ, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha veinticinco de junio del dos mil quince, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, haciéndole saber que tiene un término de tres días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de éste Tribunal a su disposición, apercibiéndola que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 111, 123 párrafo segundo, 124 del Código de Procedimientos civiles en vigor.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Lic. Anabel Guevara Ramírez, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial MANUEL OJINAGA, en unión de la Secretaria Judicial la C. Delma Elsy Ramos Valenzuela, con quien actúa y da fe. RUBRICAS DOY FE.

CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Por recibido el día veinticuatro de junio del año curso, el escrito y documentos presentados por el C. JOSE JAVIER JUAREZ ACOSTA, por medio del cual se le tiene promoviendo JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, en contra de la C. MANUELA OLIVIA ROBLES ORTIZ, por las causales que menciona en su escrito de cuenta, quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en la calle Larenses número 8310 Colonia Infonavit Nacional Ciudad Chihuahua, Chihuahua. Fórmese expediente respectivo y registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése al C. Agente del Ministerio Público adscrito la intervención legal que le compete. Asimismo y toda vez que la demandada señora MANUELA OLIVIA ROBLES ORTIZ, tiene su domicilio en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, gírese atento Exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Familiar en Turno de dicha población para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva llevar a cabo el emplazamiento ordenado al C. MANUELA OLIVIA ROBLES ORTIZ, haciéndole saber que tiene un término de tres días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por tres días más por razón

de la distancia, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que contiene y que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y de no hacerlo, el proceso seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Así también hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquel, en que haya sido emplazada y se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal ocurran o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle de la Paz número Seis Sector centro de esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua, y autorizando para tales efectos a los C. LIC. JESUS ELIAS RODRÍGUEZ SANCHEZ, en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y para imponerse de los autos a las C.C. EDNNA MARITSSA RODRIGUEZ SANCHEZ Y/O MELISSA ONTIV EROS MINJAREZ Y/O JESSICA JHOVANA ONTIVEROS GARCIA. Lo anterior con fundamento en los artículos 413, 414 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, Chihuahua, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 245/2015 CONSTE. DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
CD. OJINAGA, CHIHUAHUA A 17 DE FEBRERO 2017
C. SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL MIXTO POR SISTEMA.
C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.



[Handwritten signature of Delma Elsy Ramos Valenzuela]

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 662/2015 RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE FERNANDO PERALES ESTRADA Y ABIGAIL CONTRERAS ROJAS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con cincuenta y tres minutos del día quince de febrero del año en curso, presentado por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, y como lo solicita, téngasele manifestando bajo protesta de decir verdad que los edictos entregados con anterioridad se le extraviaron; por lo que, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado FERNANDO PERALES ESTRADA, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a FERNANDO PERALES ESTRADA, la radicación del expediente 662/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA, BANCOMER, le demanda en la VIA HIPOTECARIA: El cumplimiento del Contrato de apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, y demás prestaciones a que refiere el escrito inicial de demanda, para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 33. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 28 DE FEBRERO DEL 2017.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



[Handwritten signature of Alberto Avila Barrio]

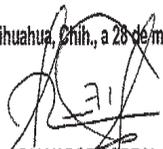
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.

Por acuerdo del Consejo de Administración de **AGROPECUARIA LA NORTEÑITA, S. DE R.L. DE C.V.**, se convoca a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en las oficinas de **GRUPO LA NORTEÑITA**, ubicadas en el Kilometro 93.5 de la Carretera Chihuahua - Cuauhtémoc, Colonia Real del Monte de ésta Ciudad, a las 10:00 horas del día 24 (veinticuatro) de abril del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Informe que rinde el Gerente General del Consejo de Gerentes sobre las actividades de la Sociedad realizadas durante el Ejercicio Social comprendido del día 1° de enero al día 31 de Diciembre de 2016.
2. Presentación del Balance General conforme al artículo 78 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el informe sobre las políticas y criterios contables y de información seguidos para la preparación de la información financiera, los estados financieros, los estados de resultados y los estados de cambios en las partidas integrantes del patrimonio social, del ejercicio social comprendido del día 1° de enero al día 31 de Diciembre de 2016.
3. Informe que rinde el Consejo de Vigilancia de la sociedad.
4. Discusión, aprobación o modificación en su caso, del Balance General de la Sociedad que contiene los estados financieros, los estados de resultados y los estados de cambios en las partidas integrantes del patrimonio Social, del ejercicio social comprendido del día 1° de enero al día 31 de Diciembre de 2016.
5. Presentación del Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad referente al ejercicio social comprendido del día 1° de enero al día 31 de Diciembre de 2015.
6. Ratificación de los actos del Consejo de Gerentes y del Gerente General realizados durante el ejercicio social comprendido del día 1° de enero al día 31 de Diciembre de 2016.
7. Propuesta para elegir a los integrantes del Consejo de Gerentes de la Sociedad para el ejercicio social en curso y acuerdos relativos.
8. Propuesta para elegir o ratificar al Director General de la Sociedad para el ejercicio Social en Curso.
9. Propuesta para elegir o ratificar los integrantes del Consejo de Vigilancia de la Sociedad, para el ejercicio Social en curso.
10. Propuesta para reformar el estatuto social en su Artículo Tercero relativo al objeto social y acuerdos relativos.
11. Nombramiento de delegados de la Asamblea.
12. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 28 de marzo de 2017


SALVADOR CORRAL PEREZ
 Gerente General

SOCIEDAD INMOBILIARIA MÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de **SOCIEDAD INMOBILIARIA MÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, se convoca a una Asamblea Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio social, ubicado en el Auditorio de la Torre de Consultorios del Hospital Ángeles, ubicado en Calle Haciendas del Valle N° 7120 de esta Ciudad, a las 17:00 horas del día 26 (veintiséis) de abril del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación del informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de **SOCIEDAD INMOBILIARIA MEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, por el ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016.
- II. Presentación del informe del Comisario de la Sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.
- III. Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016.
- IV. Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016.
- V. Ratificación y en su caso, aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del informe.
- VI. Designación de integrantes del Consejo de Administración y Comisarios y determinación de sus respectivos emolumentos.
- VII. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 08 de abril de 2017


LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ

Secretario del Consejo de Administración

Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en cualquier Institución Bancaria. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado designado mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

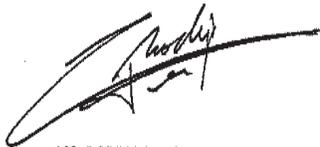
SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Por acuerdo unánime del Consejo de Administración de SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., se convoca a una Asamblea Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio social, en el Auditorio de la Torre de Consultorios del Hospital Angeles Chihuahua, ubicado en Calle Haciendas del Valle N° 7120 de esta Ciudad, a las 17:30 horas del día 26 (veintiséis) de abril del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016.
- II. Presentación del Dictamen del Comisario de la Sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.
- III. Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016.
- IV. Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016.
- V. Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del informe.
- VI. Designación de integrantes del Consejo de Administración y Comisarios y determinación de sus respectivos emolumentos.
- VIII. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 08 de abril de 2017



LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ
Secretario del Consejo de Administración

Para asistir a las asambleas generales de accionistas, los socios deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en una Institución de Crédito nacional o extranjera, cuando menos el día anterior a la fecha fijada para la reunión; la constancia de depósito servirá para participar en la asamblea. Los accionistas acudirán a la asamblea personalmente o por medio de representantes, bastando para el efecto simple carta poder.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. MADERA, CHIH.****EDICTO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. LEONEL ACOSTA**, con domicilio en las CALLES 6ª Y ABRAHAM GONZALEZ #509, COLONIA CENTRO, de Madera, Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las CALLES JOSE MARIA MARI Y 45ª, MANZANA 209-B, con una superficie de **249.92 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS, NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS)**, con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	11.00 M	N 78° 38' 34" E	CALLE JOSE MARIA MARI, 34.00M. A CALLE 45ª
2-3	22.72 M	S 11° 00' 34" E	TERRENO MUNICIPAL
3-4	11.00 M	S 78° 38' 34" W	TERRENO MUNICIPAL
4-1	22.72 M	N 11° 00' 26" W	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 747, foja 55B, del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 14:35 Hrs. del día 28 de Marzo del 2017.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JAIME TORRES MAYA

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

LEONEL ACOSTA

792-27-29

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
JUÁREZ, CHIH.**

Dependencia: Tesorería Municipal.

Núm. De Oficio: TM/103/2017

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a los 29 veintinueve días del mes de marzo del año 2017, dos mil diecisiete.

Con fundamento en los Artículos 1, 2, 64, 121, 124, 126, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, Artículos 15, 356, 357, 359, 360, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, Artículos 723, 724, 728, 729, 732, 733, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 758, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, demás relativos y aplicables, con relación al estado que guardan los procedimientos administrativos de ejecución por concepto de Hospedaje e infracciones al Reglamento de Vialidad, instaurados en contra de los 1,548 mil quinientos cuarenta y ocho, contribuyentes que se detallan en listado que consta de 33 fojas útiles mismo que forma parte de la presente convocatoria y se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas a cargo de la Descentralizada Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, ubicada en la calle General Rivas Guillen número 759, identificado como remate número 147, instaurado por la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, y toda vez que ha transcurrido el termino de ley, es procedente iniciar la fase de remate de los bienes muebles (Vehículos), mismos que se encuentran garantizando los Créditos Fiscales insolutos, y para tal efecto se convoca a todas las personas físicas o morales interesadas y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, para participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes de los bienes muebles (vehículos) considerados inservibles y material de desecho, los cuales una vez adjudicados deberán estar destinados exclusivamente para auto partes.

A).- Se fijan las 10:00 diez, horas del día 27 veintisiete, del mes de abril del año 2017, dos mil diecisiete, para que se efectúe el remate de los bienes muebles al mejor postor, señalando como domicilio para que se lleve a cabo, el ubicado en la sala de juntas de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso de la unidad Administrativa Lic. Benito Juárez, con domicilio en la calle Francisco Villa, número 950 novecientos cincuenta, norte, colonia Centro, de esta Ciudad.

B).- Las posturas serán recibidas en las oficinas de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, dentro del horario laboral de 08:00 a las 14:00 horas, a partir del día lunes 5 cinco, del mes de abril del año 2,017 dos mil diecisiete y hasta el día 26 veintiséis, de abril del año 2,017 dos mil diecisiete, se considerara postura legal la que cubra cuando menos las dos terceras partes del valor señalado para la base del remate (Avalúo pericial) y necesariamente deberán acompañarse del certificado del deposito en garantía sobre el 10% del valor fijado a los bienes, expedido por la Tesorería Municipal, ofertándose únicamente por los lotes establecidos, las posturas por disposición de ley deberán contener los siguientes datos y documentos:

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor, si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan no deberán ser inferiores a la postura legal, fijada en el avalúo correspondiente.

III.-Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse.

Las posturas deberán acompañar los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la licencia municipal de funcionamiento vigente, con giro de compra y venta de metales y/o reciclado de metales.
- 2.- Copia de la licencia municipal de uso de suelo vigente.
- 3.- Estudio de Impacto Ambiental, emitido por la Dirección de Ecología Municipal.
- 4.- Plan de contingencia emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil.
- 5.- Demostrar pago del Impuesto predial al corriente del lugar donde serán depositados los bienes.
- 6.- Presentar carta compromiso de uso y destino final de los bienes, los cuales deberán destinar exclusivamente para venta de auto partes o bien destrucción total de los mismos.
- 7.- Certificado del deposito en garantía expedido por la Tesorería Municipal, sobre el 10% del valor fijado a los bienes mediante el avalúo pericial.

C).- El día y hora señalado en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a los que estén presentes cuales posturas fueron calificadas de legales y cuál es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la ultima postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincara el remate a favor de quien hubiere hecho la mejor postura o puja.

D).- El postor ganador, contara con un plazo de 45 cuarenta y cinco, días naturales, contados a partir de la fecha de pago correspondiente a fin de que retire los bienes muebles adquiridos y en caso contrario se responsabilizara por el pago por concepto de hospedaje que generen los bienes muebles.

E).- Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por si o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas Ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los Procedimientos de Ejecución.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 205, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se sancionara a quienes infrinjan la disposición de la Autoridad Municipal, en relación al uso y destino que se les de a los vehículos que adquieran dentro del presente remate.

Así lo acordó y firma actuando conforme a derecho el, TESORERO MUNICIPAL DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO. CONSTE.

TESORERO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLAN

805-27-29

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 36.42
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,196.95
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,098.48
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.21
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$36.61
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$896.21
<i>Media página</i>	\$448.10
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$26.70

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

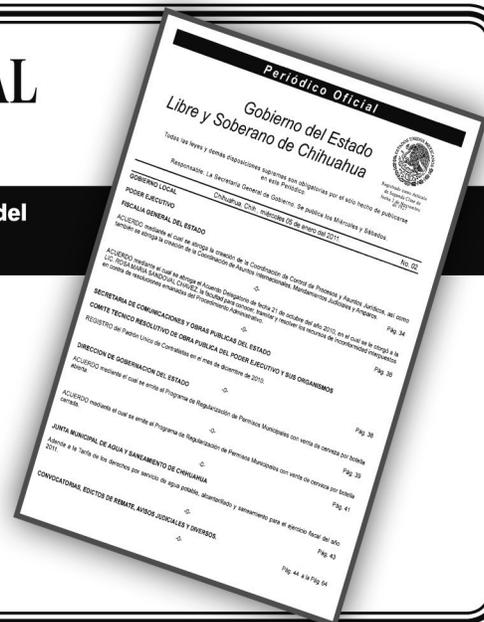
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial